

00017080

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 626

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1219

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: lunes, 25 de febrero de 2019

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 25 de febrero de 2019 15.06

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Jurídica	1391865465001	INMOBILIARIA SALVADOR ESTRADA INMOBISALVES CIA.LTDA		MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Jurídica	1768146750001	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR		MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA

Nombre del Cantón:

GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

viernes, 21 de diciembre de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución

Afiliado a la Cámara:

Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1163015000	10/03/2016 14.06.46	55264	11880,15m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote de terreno ubicado en el SECTOR BARBASQUILLO DE LA PARROQUIA MANTA DEL CANTON MANTA, del Remanente existente para el predio de la Financiera Manabí S.A. FIMASA en liquidacion y tiene los siguientes medidas y linderos, NORTE: en una extension de 28,30m con Via Barbasquillo Rumbo S 85° 25' 52" E SUR: Propiedad del Ingeniero Jorge Zambrano en 67,25m Rumbo S 48° 51' 20" W Via interna colinas de Barbasquillo 18.51m Rumbo N. 48° 22' 37 W. ESTE. con varios propietarios en 138.90m Rumbo S 11° 55' 45" E, 65.23 m Rumbo S 1° 43 45 " W. POR EL OESTE. con varios propietarios 235.50m Rumbo N 02° 19' 07" E.

Dirección del Bien: SECTOR BARBASQUILLO

Superficie del Bien: 11880,15m2

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMRAVENTA

*Lote de terreno ubicado en el SECTOR BARBASQUILLO DE LA PARROQUIA MANTA DEL CANTON MANTA.

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: erick_espinoza

Administrador

lunes, 25 de febrero de 2019

Pag 1 de 1



Factura: 001-003-000007442

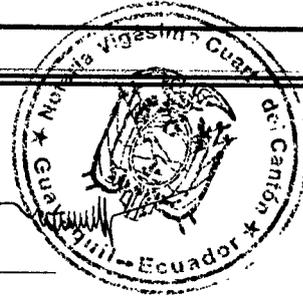
00017081



20180901024P01282

NOTARIO(A) FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20180901024P01282						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE DICIEMBRE DEL 2018, (11-07)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BAIDAL BARZOLA RONALD BENJAMIN	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	0922908405	ECUATORIA NA	DELEGADO(A)	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SALVADOR GILER MARIO RENE	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1704709102	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	INMOBILIARIA SALVADOR ESTRADA INMOBISALVES CIA. LTDA.
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			CARBO/CONCEPCION		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1199895.00						



NOTARIO(A) FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1947

1948





NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

00017082



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20

ESCRITURA N°:2018-01-09-024-P

COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE QUE REALIZAN: EL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR REPRESENTADO POR EL SEÑOR ABOGADO RONALD BENJAMÍN BAIDAL BARZOLA COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y EN CALIDAD DE DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO - INMOBILIAR A FAVOR DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA SALVADOR ESTRADA INMOBISALVES CÍA. LTDA., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR MARIO RENÉ SALVADOR GILER.-----

CUANTIA: USD. \$1.199.895,15.-----

21 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, cabecera
 22 cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas,
 23 República del Ecuador, hoy veintiuno de Diciembre
 24 del dos mil dieciocho, ante mí, **DOCTOR FRANCISCO**
 25 **XAVIER YCAZA GARCÉS, NOTARIO PÚBLICO**
 26 **TITULAR VIGÉSIMO CUARTO DE ESTE CANTÓN**
 27 **GUAYAQUIL,** comparecen: Por una parte, El
 28 **Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector**

1 **Público - INMOBILIAR**, representado por el señor
2 **Abogado RONALD BENJAMÍN BAIDAL BARZOLA**,
3 quien declara ser nacionalidad Ecuatoriana, de
4 estado civil soltero, mayor de edad, de profesión
5 Abogado, domiciliado en la siguiente dirección:
6 Calle Jorge Washington E CUATRO-UNO CINCO
7 SIETE y Avenida Amazonas, de la ciudad de Quito,
8 provincia de Pichincha; Correo Electrónico:
9 ronald.baidal@inmobiliar.gob.ec ; Teléfono: cero dos
10 tres nueve cinco ocho siete cero cero, por los derechos
11 que representa en calidad de **COORDINADOR**
12 **GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y EN CALIDAD**
13 **DE DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL**
14 **SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR**
15 **PÚBLICO - INMOBILIAR**, conforme lo acreditan
16 según ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-DOS MIL
17 DIECIOCHO-CERO CERO CERO DOS, que se agrega a
18 este instrumento como documento habilitante y, por
19 otra parte la **Compañía INMOBILIARIA SALVADOR**
20 **ESTRADA INMOBISALVES CIA. LTDA.**, debidamente
21 representada por el señor MARIO RENÉ SALVADOR
22 **GILER**, quien declara ser nacionalidad Ecuatoriana,
23 de estado civil casado, de mayor de edad, profesión
24 Diplomado Superior, domiciliado en la siguiente
25 dirección: Calle: Avenida Malecón Numero: S/N,
26 Edificio: EL NAVIO, Oficina: dos, parroquia y cantón
27 Manta, provincia de Manabí, Correo Electrónico
28 mariosalvador71@gmail.com , Teléfono Celular número



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X
YCAZA GARCES

00017083



1 cero nueve nueve siete cero cero tres nueve
2 cincopor los derechos que representa en calidad de
3 **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL,**
4 conforme lo acredita al nombramiento que se
5 agrega a este instrumento como documento
6 habilitante.- Bien instruidos en el objeto y
7 resultado de esta escritura, a la que proceden con
8 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
9 presentan la minuta que es del tenor siguiente:
10 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
11 públicas a su cargo sírvase incorporar una de
12 compraventa de un inmueble, al tenor de las
13 siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA:**
14 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento
15 del presente contrato de compraventa de un inmueble
16 (en adelante el "Contrato") las partes detalladas a
17 continuación: **PRIMERA.UNO.- El Servicio de Gestión**
18 **Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR,**
19 representado por el Abogado Ronald Benjamín Baidal
20 Barzola, en su condición de Coordinador General de
21 Asesoría Jurídica y en calidad de Delegado del Director
22 General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector
23 Público - INMOBILIAR, según ACUERDO-INMOBILIAR-
24 DGSGI-DOS MIL DIECIOCHO-CERO CERO CERO DOS de
25 tres de mayo de dos mil dieciocho, como lo acredita con
26 los documentos habilitantes que se adjuntan, de
27 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de
28 profesión Abogado, domiciliado en la calle Jorge

1 Washington E CUATRO-UNO CINCO SIETE y Avenida
2 Amazonas, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha;
3 correo electrónico: ronald.baidal@inmobiliar.gob.ec;
4 teléfono: cero dos tres nueve cinco ocho siete cero cero,
5 legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad
6 que comparece a quien en adelante se le denominará
7 como el "VENDEDOR", y de tránsito por esta ciudad de
8 Guayaquil. **PRIMERA.DOS.-** La Compañía **INMOBILIARIA**
9 **SALVADOR ESTRADA INMOBISALVES CIA. LTDA.**, con el
10 Registro Único de Contribuyente uno tres nueve uno
11 ocho seis cinco cuatro seis cinco cero cero uno,
12 debidamente representada por su Gerente General y
13 representante legal el señor SALVADOR GILER MARIO
14 RENÉ, portador del número de cédula de ciudadanía
15 uno siete cero cuatro siete cero nueve uno cero dos,
16 domiciliado en la calle: Avenida Malecón Numero: S/N,
17 Edificio: EL NAVIO Oficina: dos, parroquia y cantón
18 Manta, provincia de Manabí, correo electrónico
19 mariosalvador71@gmail.com, con número de celular cero
20 nueve nueve siete cero cero tres nueve cuatro cinco,
21 legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad
22 que comparece, a quien en adelante se le denominará
23 como la "COMPRADORA"; y, a los comparecientes podrán
24 denominárseles conjuntamente como las "PARTES".
25 **CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES: SEGUNDA.UNO.-**
26 Mediante escritura pública de Transferencia de Dominio,
27 de veintitrés de junio de dos mil dieciseis otorgada por el
28 Banco Central del Ecuador, celebrada ante la Notaria



00017084



1 Vigésima Quinta del cantón Guayaquil, abogada Leonora
 2 Elizabeth Cañarte Andrade, inscrita en la Empresa
 3 Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta- EP,
 4 el treinta de septiembre de dos mil dieciseis, instrumento
 5 con el cual se transfirió al Servicio de Gestión
 6 Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR el Lote de
 7 terreno ubicado en el SECTOR BARBASQUILLO DE LA
 8 PARROQUIA MANTA DEL CANTON MANTA, provincia de
 9 Manabí. **SEGUNDA.DOS.-** El artículo dos numeral
 10 dieciseis agregado del Decreto Ejecutivo Número
 11 seiscientos cuarenta y uno de veinticinco de marzo del
 12 dos mil quince, publicado en el Registro Oficial
 13 Suplemento Número cuatrocientos setenta y seis de
 14 nueve de abril de dos mil quince, con el cual se reforma
 15 al Decreto Ejecutivo Número setecientos noventa y ocho
 16 de veintidós de junio del dos mil once, publicado en el
 17 Registro Oficial Número cuatrocientos ochenta y cinco de
 18 seis de julio de dos mil once, faculta al Servicio de Gestión
 19 Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, a:
 20 *“Ejecutar procesos de enajenación de bienes transferidos a*
 21 *cualquier título a INMOBILIAR”*. **SEGUNDA.TRES.-** Con
 22 fecha veintisiete de marzo del dos mil quince, mediante
 23 RESOLUCIÓN NÚMERO INMOBILIAR-DGSGI-DOS MIL
 24 QUINCE-CERO CERO CERO SEIS, se expidió el
 25 “Reglamento de Enajenación de Bienes de INMOBILIAR” y
 26 con fecha veinte y seis (26) de agosto de dos mil dieciséis
 27 (2016), mediante RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-DOS
 28 MIL DIECISEIS-CERO CERO CUARENTA Y UNO se expidió

1 la "Reforma y Segunda Codificación al Reglamento de
2 Enajenación de Bienes de INMOBILIAR", en cuyo artículo
3 dos, determina que: "(...) **Competencia:** Le corresponderá
4 al Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del
5 Sector Público - INMOBILIAR, autorizar la enajenación de
6 bienes; y, al Comité de Enajenación de INMOBILIAR, llevar
7 a cabo los procedimientos de enajenación, que regula el
8 presente Reglamento". **SEGUNDA.CUATRO.-** Mediante
9 RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-DOS MIL DIECISIETE-
10 CERO CERO CUARENTA Y NUEVE de trece de octubre de
11 dos mil diecisiete, el Director General del Servicio de
12 Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR,
13 resolvió: "**Artículo 1.-** Autorizar la Subasta Ascendente del
14 bien inmueble "Lote de terreno ubicado en el sector de
15 Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de
16 Manabí (...)", acogiendo la recomendación de la
17 Subdirección de Comercialización mediante memorando
18 Número INMOBILIAR-SC-DOS MIL DIECISIETE-CERO
19 CERO CIENTO CINCUENTA Y DOS-M de seis de octubre
20 del dos mil diecisiete. **SEGUNDA.CINCO.-** En
21 cumplimiento a la Convocatoria Pública de Subasta
22 Ascendente NÚMERO INMOBILIAR-SP-CERO CERO
23 CUATRO-DOS MIL DIECISIETE de diecisiete de octubre
24 del dos mil diecisiete, publicada en los diarios El
25 Telégrafo, La Hora y El Súper (Santa Elena), los días
26 diecisiete (17), dieciocho (18) y diecinueve (19) de
27 octubre del dos mil diecisiete, así como en la página
28 web www.inmobiliariapublica.ec conforme a lo



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X
YCAZA GARCES

00017085



1 establecido en el artículo nueve de la Reforma
 2 Segunda Codificación al Reglamento de Enajenación de
 3 Bienes de INMOBILIAR; se invitó al público en general
 4 a participar del proceso de subasta de varios bienes
 5 inmuebles entre los cuales consta el Lote de terreno
 6 ubicado en el SECTOR BARBASQUILLO DE LA
 7 PARROQUIA MANTA DEL CANTÓN MANTA; oferta
 8 recibida conforme consta en el cronograma, esto es, en
 9 la ciudad de Guayaquil, en el Parque Samanes (Bloque
 10 7 de oficinas - Sala de reuniones), ubicado en Avenida
 11 Paseo del Parque y Avenida Francisco de Orellana.
 12 **SEGUNDA.SEIS.-** Mediante ACTA DE SESION DE VENTA
 13 ÚNICA de dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete,
 14 correspondiente al inmueble identificado como: Lote
 15 de terreno ubicado en el SECTOR BARBASQUILLO DE
 16 LA PARROQUIA MANTA DEL CANTÓN MANTA,
 17 provincia de Manabí, se proclama a la señora Silvia
 18 Ramona Giler Moreira, portadora de la cedula de
 19 ciudadanía uno siete cero cero ocho dos seis nueve
 20 cinco nueve (1700826959), es la oferente con la cual se
 21 ha llegado a un acuerdo en la presente Sesión de Venta
 22 Única del referido bien inmueble, por un valor de UN
 23 MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS
 24 NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
 25 DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (USD.
 26 \$1.199.895,15). **SEGUNDA.SIETE.-** Mediante oficio sin
 27 número, suscrito por la señora Silvia Ramona Giler
 28 Moreira, en el cual manifiesta lo siguiente: (...) "Adjunto

1 a la presente, sírvanse encontrar escritura pública que
2 contiene la cesión de derechos efectuada a favor de la
3 compañía Inmobiliaria Salvador Estrada Imobisalves
4 Cía. Ltda., por medio de la cual, cedo los derechos que
5 adquirió mediante la Subasta Pública Ascendente Número
6 Inmobiliar SP-CERO CERO CUATRO-DOS MIL DIECISIETE, el
7 inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en el
8 sector Barbasquillo de la Parroquia Manta del cantón
9 Manta, por un valor de Un millón ciento noventa y nueve
10 mil ochocientos noventa y cinco con quince centavos de
11 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$
12 1.199.895,15), autorizada mediante resolución
13 INMOBILIAR-DGSGI-DOS MIL DIECISIETE-CERO CERO
14 CUARENTA Y NUEVE, de fecha trece de octubre del dos mil
15 diecisiete". Mediante Sesión de Comité Acta Número
16 CERO CERO CINCO-DOS MIL DIECIOCHO, de ocho de
17 marzo del dos mil dieciocho luego del análisis y
18 deliberación correspondiente; y, en uso de las facultades
19 de las que se encuentra investido, el Comité de
20 Enajenación de INMOBILIAR en el numeral dos resolvió lo
21 siguiente: "(...) autorizar se realice la Cesión de
22 derechos, a favor de la Compañía Inmobiliaria Salvador
23 Estrada INMOBISALVES Cia. Ltda.". Mediante escritura
24 de Cesión de Derechos, celebrada el treinta y uno de
25 enero de dos mil dieciocho, otorgada por la señora
26 Silvia Ramona Giler Moreira a favor de la compañía
27 Inmobiliaria Salvador Estrada Imobisalves Cía. Ltda.",
28 con el Registro Único de Contribuyente uno tres nueve



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

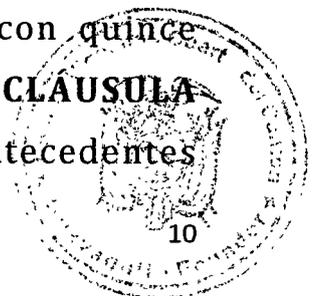
DR. FRANCISCO X
YLAZA GARCES

00017086



1 uno ocho seis cinco cuatro seis cinco cero cero uno
 2 (1391865465001), en su cláusula tercera, manifiesta:
 3 **"CESIÓN DE DERECHOS:** con los antecedentes expuestos
 4 de la cláusula anterior, la CEDENTE, Señora Silvia
 5 Ramona Giler Moreira cede a favor de la CESIONARIA, la
 6 Compañía INMOBILIARIA SALVADOR ESTRADA
 7 INMOBISALVES CIA. LTDA., representada en el presente
 8 acto por sus Representantes Legales, señores Mario Rene
 9 Salvador Giler y Jaime David Estrada Medranda, en sus
 10 calidades de Gerente General y Presidente,
 11 respectivamente, los derechos que mediante la Subasta
 12 Ascendente Publica Número INMOBILIAR-SP-CERO CERO
 13 CUATRO-DOS MIL DIECISIETE, adquirido sobre el bien
 14 inmueble consistente en un Lote de terreno ubicado en
 15 el Sector Barbasquillo de la Parroquia Manta del cantón
 16 Manta (...)". **SEGUNDA.OCHO.-** Mediante RESOLUCIÓN
 17 DE ADJUDICACIÓN NÚMERO INMOBILIAR-SGLB-DOS
 18 MIL DIECIOCHO-CERO CERO OCHO CERO de dieciocho
 19 de julio del dos mil dieciocho, suscrita por el
 20 Subdirector de Gestión Legal de Bienes del Servicio de
 21 Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR
 22 y Delegado del Director General, con ACUERDO-
 23 INMOBILIAR-DGSGI-DOS MIL DIECIOCHO-CERO CERO
 24 CERO DOS de tres de mayo del dos mil dieciocho,
 25 resolvió: Adjudicar a la Compañía INMOBILIARIA
 26 SALVADOR ESTRADA INMOBISALVES CIA. LTDA., con el
 27 Registro Único de Contribuyente uno tres nueve uno
 28 ocho seis cinco cuatro seis cinco cero cero uno

1 (1391865465001), debidamente representada por su
2 Gerente General y representante legal señor
3 SALVADOR GILER MARIO RENÉ, portador del número
4 de cédula de ciudadanía uno siete cero cuatro siete
5 cero nueve uno cero dos (1704709102), el Lote de
6 terreno ubicado en el SECTOR BARBASQUILLO DE LA
7 PARROQUIA MANTA DEL CANTÓN MANTA, provincia
8 de Manabí. **CLÁUSULA TERCERA. LINDEROS Y**
9 **SUPERFICIE:** Lote de terreno ubicado en el SECTOR
10 BARBASQUILLO DE LA PARROQUIA MANTA DEL
11 CANTÓN MANTA, provincia de Manabí, **TERCERA.UNO.**
12 **LINDEROS REGISTRALES: NORTE:** En una extensión
13 de veintiocho metros treinta centímetros (28.30 m)
14 con Vía Barbasquillo Rumbo S 85° 25' 52" E; **SUR:**
15 Propiedad del Ingeniero Jorge Zambrano en sesenta y
16 siete metros veinticinco centímetros (67,25 m) Rumbo
17 S 48° 51' 20" W Vía interna colinas de Barbasquillo
18 dieciocho metros cincuenta y uno centímetros
19 (18.51m) Rumbo N. 48° 22' 37 W.; **ESTE:** con varios
20 propietarios en ciento treinta y ocho metros noventa
21 centímetros (138.90 m) Rumbo S 11° 55' 45" E, sesenta
22 y cinco metros veintitrés centímetros (65.23 m) Rumbo
23 S 1° 43 45" W.; **POR EL OESTE:** con varios propietarios
24 doscientos treinta y cinco metros cincuenta centímetros
25 (235.50 m) Rumbo N 02° 19' 07"E. **ÁREA TOTAL:** Once
26 mil ochocientos ochenta metros cuadrados con quince
27 decímetros cuadrados (11.880,15 m²). **CLÁUSULA**
28 **CUARTA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes





NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES

00017087



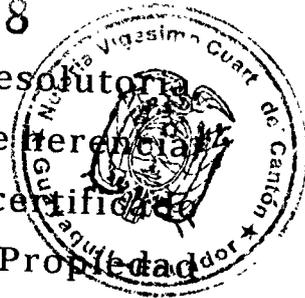
1 expuestos y en virtud de haberse cumplido con
 2 requisitos formales y legales establecidos en la
 3 Reforma y Segunda Codificación al Reglamento de
 4 Enajenación de Bienes de INMOBILIAR, el Servicio de
 5 Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR,
 6 da en venta real y en perpetua enajenación, por ser
 7 conveniente a sus mutuos intereses, a favor de la
 8 COMPRADORA, el inmueble identificado como: Lote de
 9 terreno ubicado en el SECTOR BARBASQUILLO DE LA
 10 PARROQUIA MANTA DEL CANTÓN MANTA, provincia
 11 de Manabí, con todos sus derechos reales, usos,
 12 costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y
 13 pasivas que le sean anexas, sin reservarse nada para sí,
 14 cuyos linderos, superficie y demás especificaciones que
 15 se encuentran descritas en la cláusula tercera de este
 16 contrato; por su parte, la COMPRADORA acepta la
 17 tradición y transferencia de dominio hecha a su favor,
 18 **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El
 19 precio ofertado por el inmueble objeto de esta
 20 compraventa dentro de la Subasta Ascendente, por
 21 parte de la compradora, es de UN MILLÓN CIENTO
 22 NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y
 23 CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 24 AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (USD.
 25 \$1.199.895,15), cantidad que fue cancelada en su
 26 totalidad al VENDEDOR, dentro del tiempo establecido
 27 en la Reforma y Segunda Codificación al Reglamento de
 28 Enajenación de Bienes de INMOBILIAR, según la

1 Certificación de Recepción de Valores del Bien
2 Subastado, emitida con memorando Número
3 INMOBILIAR-CGAF-DIF-DOS MIL DIECIOCHO-UNO
4 TRES CERO NUEVE-M de dieciséis de julio del dos mil
5 dieciocho, emitido por el Director Financiero, del
6 Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público –
7 INMOBILIAR, en el cual consta el ingreso del cien por
8 ciento (100%) del valor del bien enajenado materia de
9 esta compraventa, pago que se lo realizó mediante
10 depósitos en la cuenta corriente institucional número
11 siete tres cinco cero nueve dos nueve (7350929) del
12 Banco del Pacífico, el mismo que se adjunta como
13 documento habilitante. **CLÁUSULA SEXTA: LICITUD**
14 **DE FONDOS.-** LA COMPRADORA, declara que los
15 valores con los que realizó el pago por el bien inmueble
16 objeto de este contrato, tienen origen lícito y no
17 provienen de ninguna actividad relacionada con delitos
18 de producción o tráfico ilícito de sustancias
19 catalogadas sujetas a fiscalización, lavado de activos,
20 terrorismo y su financiación. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**
21 **CUERPO CIERTO.-** Sin perjuicio de determinarse la
22 cabida y linderos del inmueble, la transferencia de
23 dominio se efectúa como cuerpo cierto a favor de la
24 “COMPRADORA”. **CLÁUSULA OCTAVA: GRAVÁMENES Y**
25 **SANEAMIENTO.-** El VENDEDOR, declara que el
26 inmueble que se transfiere mediante este instrumento
27 de compraventa, no se encuentra hipotecado,
28 embargado, ni prohibido de enajenar, tampoco está



NOTARÍA
VIGESIMO CUARTA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

00017088



1 sujeto a condiciones suspensiva ni resolutoria
 2 reivindicatoria, posesoria o de partición de herencia
 3 ni limitación de dominio como consta del certificado
 4 actualizado conferido por el Registro de la Propiedad
 5 del cantón Manta, que se adjunta. **CLÁUSULA**
 6 **NOVENA: ENTREGA DE LOS BIENES INMUEBLES.-** El
 7 **VENDEDOR**, por el presente instrumento realiza la
 8 entrega formal de los bienes inmuebles objeto de
 9 este contrato, a favor de la **COMPRADORA**.
 10 **CLÁUSULA DÉCIMA: AUTORIZACIÓN.-** El
 11 **VENDEDOR**, autoriza a la **COMPRADORA**, para que
 12 por sus propios medios o por interpuestas personas
 13 realice todos los trámites pertinentes
 14 correspondientes a la transferencia de dominio del
 15 bien objeto de esta compraventa y su posterior
 16 inscripción en el Registro de la Propiedad respectivo.
 17 **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GASTOS.-** Todos los
 18 gastos que genere la transferencia de dominio del
 19 inmueble objeto de esta compraventa, tasas,
 20 contribuciones, impuestos, mejoras y su
 21 inscripción en el Registro de la Propiedad, serán
 22 de cuenta y cargo de la **COMPRADORA**, a
 23 excepción del impuesto a la plusvalía, del cual el
 24 **VENDEDOR** se encuentra exento. **CLÁUSULA**
 25 **DÉCIMA SEGUNDA: COMPROMISO.-** La
 26 **COMPRADORA** se compromete a culminar con los
 27 trámites relativos a la transferencia de dominio
 28 del bien, dentro de un plazo no mayor a sesenta

1 (60) días, contados desde la fecha en que se
2 entregaron los documentos habilitantes para el
3 efecto, obligándose a remitir una copia
4 certificada de esta escritura pública de
5 compraventa, legalmente inscrita en el Registro
6 de la Propiedad correspondiente, al VENDEDOR.
7 **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE**
8 **CONTROVERSIAS.-** Si se suscitaren divergencias o
9 controversias en la interpretación o ejecución del
10 presente instrumento, cuando las PARTES no
11 llegaren a un acuerdo amigable directo, someterán
12 las controversias relativas al Contrato, su
13 ejecución, liquidación e interpretación, al
14 procedimiento de mediación en la Procuraduría
15 General del Estado. En el evento de que dicha
16 controversia no fuere resuelta mediante este
17 mecanismo, las PARTES renuncian domicilio se
18 someterán al procedimiento establecido en el
19 Código Orgánico General de Procesos, siendo
20 oportuno para el efecto el Órgano Jurisdiccional
21 competente, con sede en esta ciudad de Quito,
22 provincia de Pichincha. **CLÁUSULA DÉCIMA**
23 **CUARTA. ACEPTACIÓN:** LA COMPRADORA, declara
24 haber recibido toda la información del bien
25 inmueble objeto de esta compraventa y conocer el
26 estado del mismo, así como también acepta su
27 conformidad con la transparencia de todo el
28 proceso de enajenación y el valor ofertado para



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR FRANCISCO X
YCAZA GARCES

00017089



1 el pago del bien inmueble, sin que tenga nada
2 que reclamar a futuro por este concepto.
3 **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS**
4 **HABILITANTES:** Forman parte integrante de
5 este Contrato los siguientes documentos que
6 serán insertados: **DÉCIMA QUINTA.UNO.-** Copia
7 de la RESOLUCIÓN NÚMERO CERO UNO de dos de
8 junio del dos mil diecisiete, suscrita por el
9 Presidente del Comité del Servicio de Gestión
10 Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR,
11 mediante la cual se designa al señor Nicolás
12 José Issa Wagner como Director General.
13 **DÉCIMA QUINTA.DOS.-** Copia del ACUERDO-
14 INMOBILIAR-DGSGI-DOS MIL DIECIOCHO-CERO
15 CERO CERO DOS de tres de mayo del dos mil
16 dieciocho. **DÉCIMA QUINTA.TRES.-** Copia de la
17 Acción de Personal, con la cual se nombró al
18 Abogado Ronald Benjamín Baidal Barzola,
19 como Coordinador General de Asesoría
20 Jurídica. **DÉCIMA QUINTA.CUATRO.-** Copia de
21 la RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-DOS MIL
22 DIECISIETE-CERO CERO CUATRO NUEVE de trece
23 de octubre del dos mil diecisiete. **DÉCIMA**
24 **QUINTA.CINCO.-** Copias de cédulas y certificados
25 de votación de los comparecientes. **DÉCIMA**
26 **QUINTA.SEIS.-** Certificado de gravamen
27 conferido por la Empresa Pública Municipal
28 Registro de la Propiedad de Manta-EP.- **DÉCIMA**

1 **QUINTA.SIETE.-** ACTA DE SESION DE VENTA
2 UNICA DE LA SUBASTA ASCENDENTE PÚBLICA
3 NÚMERO INMOBILIAR-SP-CERO CERO CUATRO-DOS
4 MIL DIECISIETE de dieciseis de noviembre del
5 dos mil diecisiete. **DÉCIMA QUINTA.OCHO.-**
6 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO
7 INMOBILIAR-SGLB-DOS MIL DIECIOCHO-CERO CERO
8 OCHO CERO de dieciocho de julio del dos mil
9 dieciocho. **DÉCIMA QUINTA.NUEVE.-** MEMORANDO
10 NÚMERO INMOBILIAR-CGAF-DIF-DOS MIL
11 DIECIOCHO-UNO TRECERO NUEVE-M de dieciseis
12 de julio del dos mil dieciocho. **DÉCIMA**
13 **QUINTA.DIEZ.-** Registro Único de Contribuyentes de
14 la COMPAÑÍA INMOBILIARIA SALVADOR ESTRADA
15 INMOBISALVES CIA. LTDA.- **DÉCIMA QUINTA.ONCE.-**
16 Nombramiento de la Gerente General y
17 Representante Legal de la COMPAÑÍA INMOBILIARIA
18 SALVADOR ESTRADA INMOBISALVES CIA. LTDA.-
19 Usted, señor/a Notario/a, se servirá agregar las
20 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de
21 este instrumento público. **FIRMA) ABOGADA**
22 **MARIELA DE LOS ÁNGELES DÍAZ ARAGÓN**
23 **MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO CERO NUEVE-**
24 **DOS MIL CUATRO-CIENTO VEINTICINCO CNJ.-**
25 **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUEDA ELEVADA A**
26 **ESCRITURA PÚBLICA.-** Leída esta escritura de
27 principio a fin por mí el Notario en alta voz a
28 los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Calle 24 y Avenida Flavia
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec

00017090



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18029806, certifico hasta el día de hoy 02/01/2019 10:56:52, la Ficha Registral Número 55264.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: jueves, 10 de marzo de 2016 Parroquia : MANTA

Información Municipal:
Dirección del Bien: SECTOR BARBASQUILLO

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en el SECTOR BARBASQUILLO DE LA PARROQUIA MANTA DEL CANTON MANTA, del Remanente existente para el predio de la Financiera Manabí S.A. FIMASA en liquidacion y tiene los siguientes medidas y linderos, NORTE: en una extension de 28,30m con Via Barbasquillo Rumbo S 85° 25' 52" E SUR: Propiedad del Ingeniero Jorge Zambrano en 67,25m Rumbo S 48° 51' 20" W Via interna colinas de Barbasquillo 18.51m Rumbo N. 48° 22' 37 W. ESTE. con varios propietarios en 138.90m Rumbo S 11° 55' 45" E, 65.23 m Rumbo S 1° 43 45 " W. POR EL OESTE. con varios propietarios 235.50m Rumbo N 02° 19' 07" E.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	TRANSFERENCIA DE ACTIVOS	3080	09/oct./2013	62.368	62.422
COMPRA VENTA	TRANSFERENCIA DE DOMINIO	2799	30/sep./2016	65.963	66.156

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 09 de octubre de 2013 Número de Inscripción: 3080 Tomo:150
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 7209 Folio Inicial:62.368
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA Folio Final:62.422
Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de diciembre de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

TRANSFERENCIA DE ACTIVOS.-Por los antecedentes expuestos EL CEDENTE traspasa al Banco Central del Ecuador, en bloque, esto es a titulo oneroso y universal el patrimonio, la totalidad del activo, demás cuentas y todos los bienes propios de la Entidad en Liquidación, siendo suficiente titulo para el ejercicio de tales derechos la presente escritura pública consistente en tres punto un numero. Comparecen por una parte la financiera Manabí sociedad Anonima Fimasa en liquidacion representada por el doctor Cesar Augusto Atapuma Proaño en calidad de Liquidador y por tal su representante legal conforme el documento adjunto como Gerente y por otra parte el Banco Central del Ecuador , representado por el Ingeniero Christian Alejandro Ruiz Hinojasa en su calidad de Gerente General . de Un terreno ubicado en el Sector Barbasquillo de la Parroquia Manta del Canton Manta. REMANENTE EXISTENTE PARA EL PREDIO DE LA FINANCIERA MANABÍ S.A. FIMASA EN LIQUIDACION . 11.926,60M2.

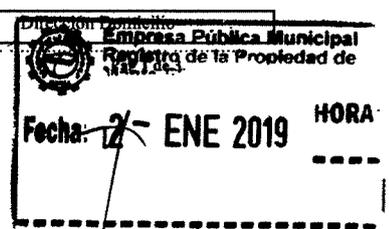
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
---------	------------	--------------------------	--------------	--------

Certificación impresa por :kleire_salto1

Ficha Registral:55264

miércoles, 02 de enero de 2019 10:56





CEDENTE 80000000003009 FINANCIERA MANABI S.A FIMASA MANTA DEFINIDO MANTA
 LIQUIDACION
 CESIONARIO 1760002600001 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR MANTA DEFINIDO MANTA QUITO

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	291	06/feb./1995	198	199

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 30 de septiembre de 2016 **Número de Inscripción:** 2799 **Tomo:** 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5712 **Folio Inicial:** 65.963
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMA QUINTA **Folio Final:** 66.156
Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 23 de junio de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

TRANSFERENCIA DE DOMINIO. El Servicio de Gestión Inmobiliaria Del Sector Público Inmobiliar, representado por el Dr. Hugo Patricio Tapia Gómez. un lote de terreno ubicado en el sector de la pradera signado con el numero 2 de la manzana A, lote cuatro de la manzana A, lote numero 4 de la manzana B, lote 5 de la manzana A, lote 6 manzana A, lote 7 manzana A, lote 8 manzana A, lote 9 manzana A, lote 10 manzana A, lote 11 manzana A, lote 12 manzana A, lote 13 de la manzana A, lote 21 de la manzana D, lote numero dos de la manzana B, lote numero 6 de la manzana B, lote numero 7 de la manzana B, lote numero 8 de la manzana B, lote numero 9 de la manzana B, lote numero 17 de la manzana B, lote numero 19 de la manzana B, lote numero 21 manzana B, lote once manzana C, lote numero 6 manzana D, lote 15 manzana A, lote 16 manzana A, lote 1 manzana B, el lote de terreno ubciado en el sector barbasquillo de la parroquia y canton Manta. Nota.- En la propiedad de codigo catastral 1163015000, hay una área de 45.85m2 declarada utilidad pública por rediseño de la via Barbasquillo, esa nota consta en la caratula del primer testimonio de la Escritura.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	1768146750001	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR	NO DEFINIDO	MANTA	
TRANSFIRIENTE	800000000068146	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	821	08/mar /2013	16.580	16.967

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
<< Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:56:52 del miércoles, 02 de enero de 2019

A petición de: INMOBILIARIA SALVADOR ESTRADA INMOBISALVES CIA.LTDA

Elaborado por : KLEIRE SALTOS
1313163699.



Validez del Certificado 30 días, Excepto

Certificación impresa por : kleire_salto1

Ficha Registral: 55264

miércoles, 02 de enero de 2019 10:56

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
MANTA
Fecha: 2 ENE 2019 **HORA:**



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



00017091

que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

[Handwritten Signature]
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este
documento al Registrador de la Propiedad.

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

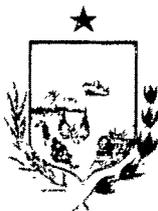

**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

Fecha: 27 ENE 2019 **HORA:** _____



00017092

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 00017145



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN
perteneciente a SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR
ubicada BARBASQUILLO
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$1575435.09 CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 09/100.

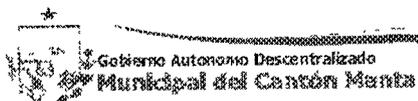
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA NO CAUSA UTILIDADES POR SER DEL

SECTOR PÚBLICO

Elaborado: ANDRES CHANCAY

Manta, 11 DE FEBRERO DEL 2019

Director Financiero Municipal



COMPROBANTE DE PAGO

00017093

11/02/2019 10:31:54

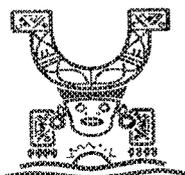
OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR DEL 50% DE DESCUENTO YA QUE EL BIEN INMUEBLE ES DEL SECTOR PUBLICO ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-16-30-15-000	11880,15	1575435,09	408590	152236

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1768146750001	SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO, INMOBILIAR	BARBASQUILLO	Impuesto principal	0,01
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	2363,15
			TOTAL A PAGAR	2363,16
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
1391865465001	INMOBILIARIA SALVADOR ESTRADA INMOBISALVES CIA LTDA	CALLE 11 Y 15 AVE 10 AV4 OFIC 803 Y EDIFICIO BCO PICHINCHA MATRIZ	VALOR PAGADO	2363,16
			SALDO	0,00

EMISION: 11/02/2019 10:31:52 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____



Este documento es firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)
 T333221713
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



COMPROBANTE DE PAGO
00017094

28/01/2019 13 27 01

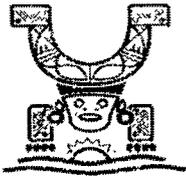
OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR DEL 50% DE DESCUENTO YA QUE EL BIEN INMUEBLE ES DEL SECTOR PUBLICO ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-16-30-15-000	11880,15	1575435,09	405095	153287

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1768146750001	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO, INMOBILIAR	BARBASQUILLO	Impuesto principal	7877,18
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	7877,18
			VALOR PAGADO	7877,17
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO	0,01
1391865465001	INMOBILIARIA SALVADOR ESTRADA INMOBISALVES CIA LTDA	CALLE 11 Y 15 AVE 10 AV4 OFIC 803 Y EDIFICIO BCO PICHINCHA MATRIZ		

EMISION: 28/01/2019 13:26:59 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Este documento es firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

T1032224828
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000003163

CERTIFICADO DE SOLVENCIA 00017095

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: 1768146750002

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR

DIRECCIÓN: BARBASQUILLO

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

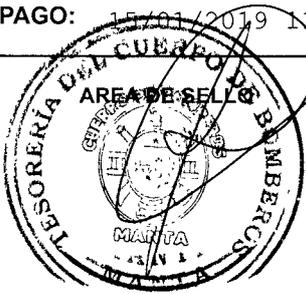
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 611933

CAJA: VERONICA CUENCA VINCES

CHA DE PAGO: 15/01/2019 11:37:14



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

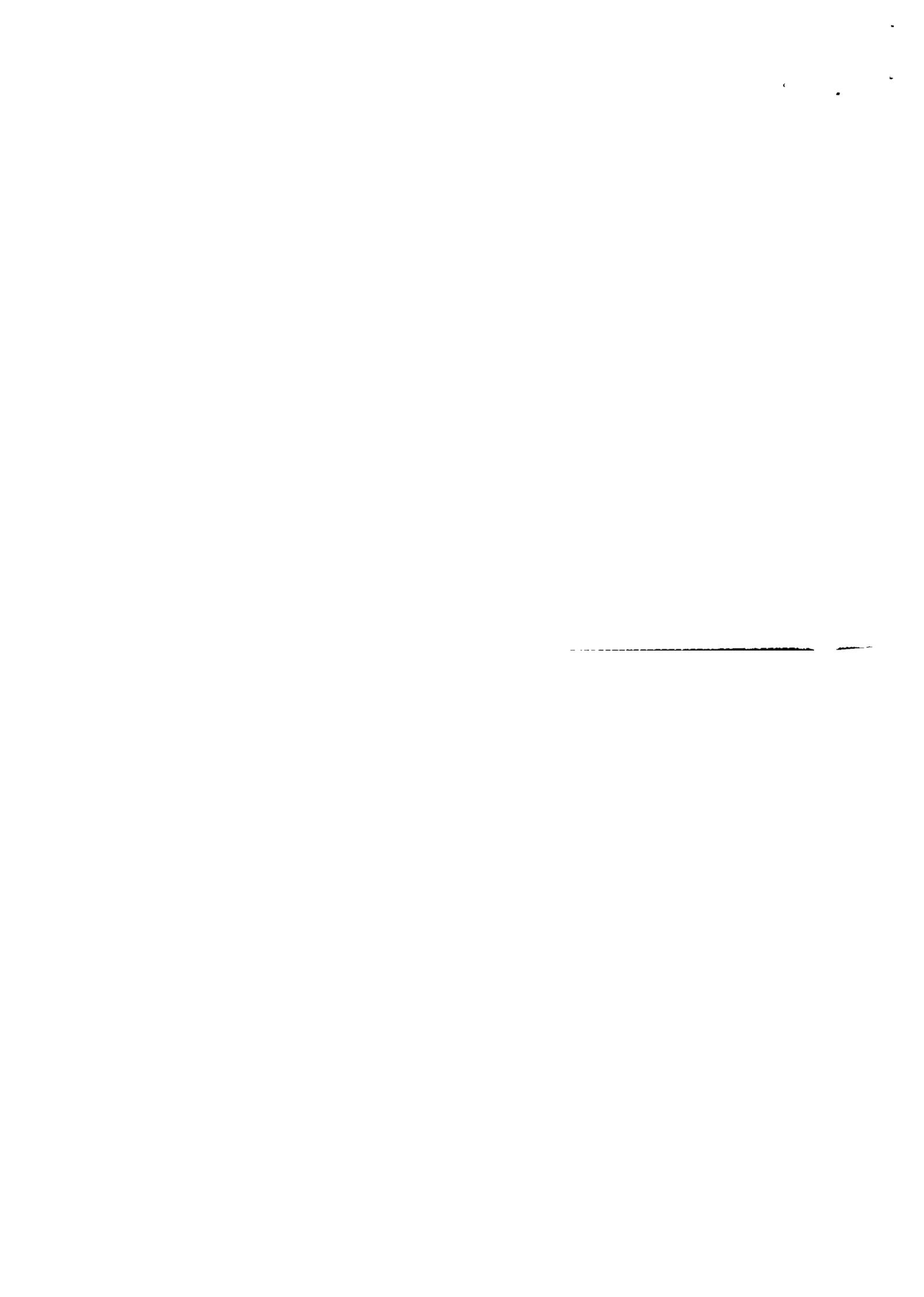
TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: lunes, 15 de abril de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0126637

*LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA*

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO. INMOBILIAR.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____ ¹⁴ de FEBRERO de 20 19

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL:
1-16-30-15-000 BARBASQUILLO

Manta, Once de Febrero del dos mil diez y nueve



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECAUDACIÓN
FECHA: _____ HORA: _____



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00017097

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18019942, certifico hasta el día de hoy 23/08/2018 11:12:46, la Ficha Registral número 55264.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: jueves, 10 de marzo de 2016 Parroquia : MANTA

Información Municipal:
Dirección del Bien: Manta

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en el SECTOR BARBASQUILLO DE LA PARROQUIA MANTA DEL CANTON MANTA. del Remanente existente para el predio de la Financiera Manabí S.A. FIMASA en liquidacion y tiene los siguientes medidas y linderos, NORTE: en una extension de 28,30m con Via Barbasquillo Rumbo S 85° 25' 52" E SUR: Propiedad del Ingeniero Jorge Zambrano en 67,25m Rumbo S 48° 51' 20" W Vía interna colinas de Barbasquillo 18.51m Rumbo N. 48° 22' 37 W. ESTE. con varios propietarios en 138.90m Rumbo S 11° 55' 45" E, 65.23 m. Rumbo S 1° 43.45 " W. POR EL OESTE. con varios propietarios 235.50m Rumbo N 02° 19' 07" E.
-SOLVENCIA: El predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	TRANSFERENCIA DE ACTIVOS	3080 / 09/oct/2013	62.368	62.422
COMPRA VENTA	TRANSFERENCIA DE DOMINIO	2799 / 30/sep/2016	65.963	66.156

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 09 de octubre de 2013 Número de Inscripción: 3080 Tomo:150
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 7209 Folio Inicial:62.368
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA Folio Final:62.422
Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de diciembre de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

TRANSFERENCIA DE ACTIVOS.-Por los antecedentes expuestos EL CEDENTE traspasa al Banco Central del Ecuador, en bloque, esto es a titulo oneroso y universal el patrimonio, la totalidad del activo, demás cuentas y todos los bienes propios de la Entidad en Liquidación, siendo suficiente titulo para el ejercicio de tales derechos la presente escritura pública consistente en tres punto un numero.Comparecen por una parte la financiera Manabí sociedad Anonima Fimasa en liquidacion representada por el doctor Cesar Augusto Atapuma Proaño en calidad de Liquidador y por tal su representante legal conforme el documento adjunto como Gerente y por otra parte el Banco Central del Ecuador, representado por el Ingeniero Christian Alejandro Ruiz Hinojasa en su calidad de Gerente General. de Un terreno ubicado en el Sector Barbasquillo de la Parroquia Manta del Canton Manta. REMANENTE EXISTENTE PARA EL PREDIO DE LA FINANCIERA MANABÍ S.A. FIMASA EN LIQUIDACION. 11.926,60M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
---------	------------	--------------------------	--------------	--------

Certificación impresa por : maíra_saltes

Ficha Registral:55264

jueves, 23 de agosto de 2018 11:12

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de Manta-EP

Pag 1 de 3
Fecha: 23 AGO 2018 HORA: -----



80000000003009 FINANCIERA MANABI S.A FIMASA EN NO DEFINIDO MANTA
 LIQUIDACION
 760002600001 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR NO DEFINIDO MANTA QUITO

Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
MANTA	291	06/feb/1995	198	199

Registro de : **COMPRA VENTA**

[2 / 2] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: viernes, 30 de septiembre de 2016 **Número de Inscripción: 2799** Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio: 5712** Folio Inicial:65.963
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMA QUINTA Folio Final:66.156
 Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 23 de junio de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

TRANSFERENCIA DE DOMINIO. El Servicio de Gestión Inmobiliaria Del Sector Público Inmobiliar, representado por el Dr. Hugo Patricio Tapia Gómez, un lote de terreno ubicado en el sector de la pradera signado con el numero 2 de la manzana A, lote cuatro de la manzana A, lote numero 4 de la manzana B, lote 5 de la manzana A, lote 6 manzana A, lote 7 manzana A, lote 8 manzana A, lote 9 manzana A, lote 10 manzana A, lote 11 manzana A, lote 12 manzana A, lote 13 de la manzana A, lote 21 de la manzana D, lote numero dos de la manzana B, lote numero 6 de la manzana B, lote numero 7 de la manzana B, lote numero 8 de la manzana B, lote numero 9 de la manzana B, lote numero 17 de la manzana B, lote numero 19 de la manzana B, lote numero 21 manzana B, lote once manzana C, lote numero 6 manzana D, lote 15 manzana A, lote 16 manzana A, lote 1 manzana B, el lote de terreno ubicado en el sector barbasquillo de la parroquia y canton Manta. Nota.- En la propiedad de código catastral 1163015000, hay una área de 45.85m2 declarada utilidad pública por rediseño de la via Barbasquillo, esa nota consta en la caratula del primer testimonio de la Escritura.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	800000000076439	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR	NO DEFINIDO	MANTA	
TRANSFIRIENTE	800000000068146	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	821	08/mar/2013	16.580	16.967

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
<< Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:12:46 del jueves, 23 de agosto de 2018

A petición de: INMOBILIARIA SALVADOR ESTRADA INMOBISALVES CIA.LTDA

Elaborado por :MAIRA SALTOS MENDOZA

1310137110



Validez del Certificado 30 días



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de

Certificación impresa por :maira_salto

Ficha Registral:55264

jueves, 23 de agosto de 2018 11:12

Fecha: 23 AGO 2018

HORA: -----

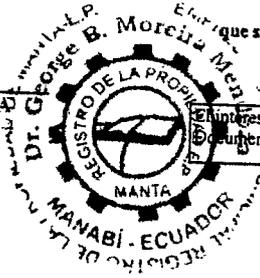


Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



00017098

[Handwritten signature]
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



En que se diera un traspaso de dominio o se
emitió un gravamen.

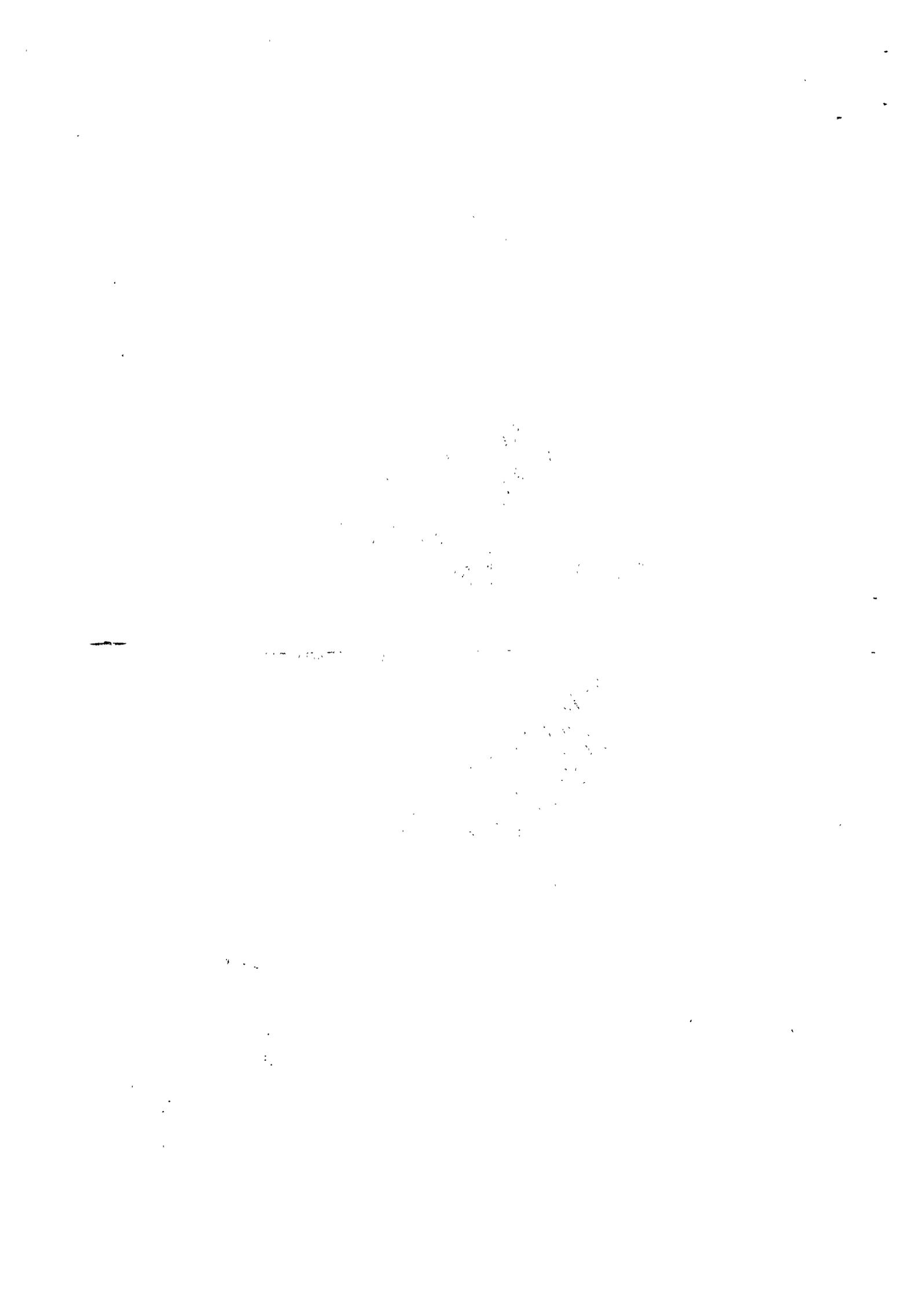
El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.



**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

 Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de	
Fecha: 23 AGO 2018	HORA:



00017099



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

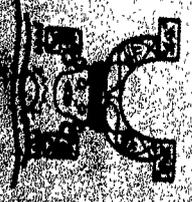
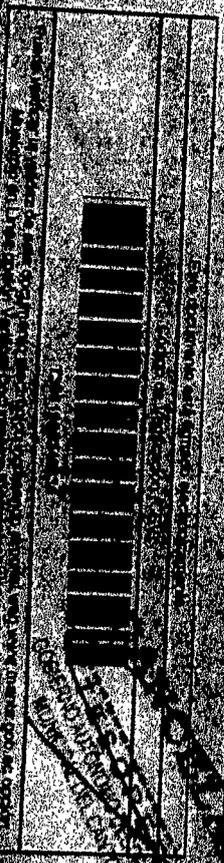
No. 16441

28/06/2018 14:31:48

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALLIO COMERCIAL	DIRECCION	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-16-30-15-000	11880-13	\$ 4.288.884,41	BARBASQUILLO	2018	3560-49	3148565
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR			CONCEPTO			
C.C. / R.U.C.			VALOR PARCIAL			
1768146750001			REBALAS(+) RECARGOS(+)			
			VALOR A PAGAR			

28/06/2018 14:31:44 ALCIVAR MACIAS XAVIER
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBALAS(+) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Impuesto por Mejora	\$ 280,24	(\$ 72,96)	\$ 207,28
MEJORAS 2013	\$ 254,98	(\$ 63,73)	\$ 191,25
MEJORAS 2014	\$ 450,65	(\$ 112,06)	\$ 338,59
MEJORAS 2015	\$ 472,94	(\$ 119,89)	\$ 353,05
MEJORAS 2016	\$ 514,02	(\$ 129,51)	\$ 384,51
MEJORAS 2017	\$ 644,94	(\$ 163,24)	\$ 481,70
MEJORAS 2018	\$ 1.892,11	(\$ 478,29)	\$ 1.413,82
TOTAL IMPUESTOS	\$ 3.529,98	(\$ 895,94)	\$ 2.634,04
TOTAL RECARGOS	\$ 1.658,86	(\$ 422,21)	\$ 1.236,65
TOTAL A PAGAR	\$ 5.158,84	(\$ 1.318,15)	\$ 3.840,69



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. These methods include interviews, surveys, and focus groups, each of which has its own strengths and limitations.

3. The final part of the document provides a summary of the findings and conclusions drawn from the research. It highlights the key insights and offers recommendations for future research and practice.

00017100

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 155247

No. Electrónico: 61416

Nº 0155247

Fecha: 14 de septiembre de
2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica que en el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que



El Predio de la Clave: 1-16-30-15-000

Ubicado en: BARBASQUILLO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 11880,15 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1768146750001

SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO
INMOBILIAR

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1575435,09
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>1575435,09</u>

Son: UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON NUEVE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

NOTA: CLAVE CATASTRAL Nº 1163015000 SE ENCUENTRA SOBREPUESTO CON LA CLAVE CATASTRAL Nº 1163401000



00017101



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NUMERO RUC: 1768146750001
RAZON SOCIAL: SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: TERAN SANCHEZ PEDRO XAVIER
CONTADOR: TORRES CORTEZ HENRY MARCELO



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/12/2008 **FEC. CONSTITUCION:**
FEC. INSCRIPCION: 07/01/2009 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 08/11/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION PUBLICA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN JUAN Calle: JORGE WASHINGTON Número: E4157 Intersección: AV RIO AMAZONAS Edificio: CABRERA CHAVÉZ Piso: 0 Referencia ubicación: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL ESPIRAL Email: rodimar@gmail.com Telefono Trabajo: 023958700 Celular: 0984255985 Email: angel.caisapanta@inmobiliar.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003 **ABIERTOS:** 2
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos deriven (Art 97 Código Tributario, Art 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: PAAA311215

Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE

Fecha y hora: 08/11/2017 10:00 AM





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768146750001
RAZON SOCIAL: SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 12/12/2008
NOMBRE COMERCIAL: INMOBILIAR		FEC. CIERRE:
		FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ALQUILADOS, TALES COMO EDIFICIOS DE APARTAMENTOS, VIVIENDAS Y EDIFICIOS NO RESIDENCIALES.
 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION PUBLICA.
 ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO RELACIONADAS CON LA PESCA DE MAR .
 ALQUILER DE CAMARAS FRIGORIFICAS.
 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE GARAJES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN JUAN Calle: JORGE WASHINGTON Número: E4157 Intersección: AV RIO AMAZONAS Referencia: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL ESPIRAL Edificio: CABRERA CHAVEZ Piso: 0 Email: rodimar@gmail.com Telefono Trabajo: 023958700 Celular: 0984255985 Email: angel.caisapanta@inmobiliar.com

No. ESTABLECIMIENTO: 003	ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT. 12/12/2008
NOMBRE COMERCIAL: INMOBILIAR		FEC. CIERRE:
		FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: CUENCA Calle: MEXICO Número: 1-54 Intersección: AV. DE LAS AMERICAS Referencia: JUNTO A SENPLADES Oficina: PB Telefono Trabajo: 022881417 Telefono Trabajo: 022817500



[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

08 NOV 2017
[Handwritten Signature]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: PAAA311215 **Lugar de emisión:** QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE **Fecha y hora:** 08/11/2017 10:14:15

00017102

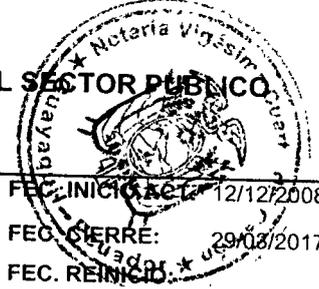


REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768146750001

RAZON SOCIAL: SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR



No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL

NOMBRE COMERCIAL: INMOBILIAR

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV FRANCISCO DE ORELLANA Número: S/N Intersección: JUSTINO CORNEJO Referencia: FRENTE AL SRI Edificio: EDIFICIO GOBIERNO ZONAL Piso: 5 Telefono Trabajo: 042201204



SECRETARÍA DE
RENTAS INTERNAS
DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DOCUMENTAL Y ARCHIVO

20 JUL 2018

DIRECCIÓN FINANCIERA

Paolo Pato

[Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

08/11/2017
[Signature]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: PAAA311215

Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 08/11/2017 10:14:15

ESPACIO EN BLANCO



JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

00017103

R.U.C. 0990967946001

340160

Nº B- 0340160

IMPUESTO DE ALCABALAS

POR U.S.\$ 4.726,31

RECIBI de SERVICIO GESTION INMOB. INMOBILIAR

la cantidad de CUARRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SEIS CON 31/100 DOLARES *****

POR CONCEPTO DEL 0.5% ADICIONAL

al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de

USD 1575.435,09

por la transferencia

de dominio de COMPRAVENTA / F: INMOB. SALVADOR ESTRADA INMOBILVER CIA. LTDA.

PAGO EFECTIVO/CHON CH 034 PICHINCHA CD 1-16-30-156-000 MANTA

ETA. CTE. 2100170070

NOTARIA VIGESIMO CUARTA

ABG. FRANCISCO DE AZA

Según artículo 104 del Título 13 de las Reformas a la Ley de Impuestos para la Junta de Beneficencia de Guayaquil que consta en la Ley de promoción de la inversión y participación ciudadana Reg. Ofc. # 144 del 18 de Agosto del 2000.

Guayaquil, 21 de SEPTIEMBRE De 2018

Pagó en efectivo :

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Ben Morales Lopez RECI B D C

PRINCIPALES 11:45:05

CAJERA GENERAL



100

100

100



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
 DE INGRESO A CAJA**

MES **DIC** DIA **21** AÑO **2018** CAJA No. **23806569**
00017104

CONTRIBUYENTE
INMOBILIARIA SALVADOR ESTRADA INMOSALVES CIA.

CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL
 CODIGO TRANSACC.
ACO

CONCEPTO
ALCABALAS y REGISTROS EN CONSIGNACION

F CELEBRACION CONTRATO: 18-10-2018 F CELEBRACION ANT
 CANTON: MANTA
 CUANTIA: 1,575,435.09 ALICUOTA: 100.00% Art. 95a. 50.00%
 Por los Primeros \$. 0.00 x 0.00% = 0.00
 Por la Diferencia \$. 0.00 x 0.00% = 0.00
 Adic. Alcabala a ECAPAG (Alcabala) 0.00
 Adic. Alcabala a EMAP. (Alcabala) 0.00
 Adic. Alcabala a Concejo 15.75
 Adic. Alcabalas Municipales 15,754.35
 (-) Dctos. Alcabalas, Adic. 0.00% 50.00% 7,885.06
 Impuesto al Registro Municipal 0.00% 0.00
 Registro Concejo Provincial 0.00% 0.00
 Recargo Registro Municipal 0.00% 0.00
 Recargo Registro Concejo 0.00% 0.00
 Tasa de Tramite Administrativo 2.00
 Tasa de Tramite Catastro-Transferencia 1 inmuebles 0.00
 Total Impuesto de Alcabala Municipal 15,754.35
 Interes 0.00 Tot a Pagar: 7,887.04

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	\$*****0.00
CHEQUES	\$*****7,887.04
N/C y/o TRANSFER.	\$*****0.00
TOTAL RECIBIDO	\$*****7,887.04

CH BFI 32 2100170090 \$ 7,887.04 **23806569**



[Signature]
 DIRECTOR FINANCIERO

[Signature]
 TESORERO MUNICIPAL

[Signature]
 JEFE DE CUENTAS

23806569
 CAJA 091523
 AFG
21 DIC 2018
PAGADO
 SELLO Y FIRMA DEL CAJERO



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It highlights the importance of using reliable sources and ensuring the accuracy of the information gathered.

00017105



Ministerio del Trabajo		Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público		ACCION DE PERSONAL No. _____ Fecha: 11 de Julio del 2017																									
DECRETO <input type="checkbox"/> ACUERDO <input type="checkbox"/> RESOLUCION <input type="checkbox"/>		NO. _____ FECHA: _____																											
BIDAL BARZOLA			RONALD BENJAMIN																										
APELLIDOS			NOMBRES																										
No. de Cédula de Ciudadanía 0922908405		No. De Afiliación IESS		Rige desde el: 18 de Julio del 2017																									
EXPLICACIÓN: El Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-INMOBILIAR; de conformidad con el Art. 17 literal c), Art. 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP; y en concordancia con el Art 17 literal c) del Reglamento General a la LOSEP; RESUELVE: Designar al Mgs. Ronald Benjamín Baidal Barzola, en el puesto de Coordinador General de Asesoría Jurídica, a partir del 18 de Julio del 2017; REF: Sumilla inserta de la máxima autoridad en la hoja de vida.																													
<table border="0"> <tr> <td>INGRESO <input type="checkbox"/></td> <td>TRASLADO <input type="checkbox"/></td> <td>REVALORIZACION <input type="checkbox"/></td> <td>SUPRESION <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/></td> <td>TRASPASO <input type="checkbox"/></td> <td>RECLASIFICACION <input type="checkbox"/></td> <td>DESTITUCION <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>ASCENSO <input type="checkbox"/></td> <td>CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/></td> <td>UBICACION <input type="checkbox"/></td> <td>REMOCION <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>SUBROGACION <input type="checkbox"/></td> <td>INTERCAMBIO <input type="checkbox"/></td> <td>REINTEGRO <input type="checkbox"/></td> <td>JUBILACION <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>ENCARGO <input type="checkbox"/></td> <td>COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/></td> <td>RESTITUCION <input type="checkbox"/></td> <td>OTRO <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>VACACIONES <input type="checkbox"/></td> <td>LICENCIA <input type="checkbox"/></td> <td>RENUNCIA <input type="checkbox"/></td> <td><small>Línea Nombramiento y Remoción</small></td> </tr> </table>						INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACION <input type="checkbox"/>	SUPRESION <input type="checkbox"/>	NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION <input type="checkbox"/>	DESTITUCION <input type="checkbox"/>	ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACION <input type="checkbox"/>	REMOCION <input type="checkbox"/>	SUBROGACION <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACION <input type="checkbox"/>	ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCION <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>	VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	<small>Línea Nombramiento y Remoción</small>
INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACION <input type="checkbox"/>	SUPRESION <input type="checkbox"/>																										
NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION <input type="checkbox"/>	DESTITUCION <input type="checkbox"/>																										
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACION <input type="checkbox"/>	REMOCION <input type="checkbox"/>																										
SUBROGACION <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACION <input type="checkbox"/>																										
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCION <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>																										
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	<small>Línea Nombramiento y Remoción</small>																										
SITUACION ACTUAL PROCESO: _____ SUBPROCESO: _____ PUESTO: _____ LUGAR DE TRABAJO: _____ REMUNERACIÓN MENSUAL: _____ PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____			SITUACION PROPUESTA Dirección General SGISP Coordinación General de Asesora Jurídica Coordinador General de Asesoría Jurídica Quito REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 3.700,00 20170679999000001000000100051170000100000000 95																										
ACTA FINAL DEL CONCURSO No. _____ Fecha: _____			f. Nombre: Mgs. Viviana Simbaña C. Directora de Administración de Talento Humano																										
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD																													
f. Nombre: Dr. Nicolas José Issa Wagner DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO																													
RECURSOS HUMANOS No. <u>CGAF-DATI-2017-1052</u> Fecha: 11 de Julio del 2017			REGISTRO Y CONTROL f. Ing. Wilma Jarama Responsable del Registro																										



CAUCION REGISTRADA CON No. _____ Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____
 QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____
 ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____ Fecha: _____

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2.

POSESION DEL CARGO

YO _____ CON CEDULA DE CIUDADANIA No. _____
 JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: _____

FECHA: _____

f.  RONALD BENJAMIN BARZOLA
 Funcionario

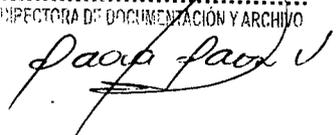
f. _____
 Responsable de Recursos Humanos

Servicio de
 Gestión Inmobiliaria
 del Sector Público
 DIRECCIÓN DE GESTIÓN
 DOCUMENTAL Y ARCHIVO



23 MAY 2018

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 QUE REPOSA EN: LA DIRECCION
 DE ADMINISTRACION DE TIENPO HUMANO.
 INSPECTORA DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0922908405

Nombres del ciudadano: BAIDAL BARZOLA RONALD BENJAMIN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

Fecha de nacimiento: 4 DE JULIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BAIDAL RAMIREZ JOSE CIRILO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BARZOLA MORALES MARIA MAGDALENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: GUSTAVO ALFREDO MORALES VELIZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 24 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 181-184-55816



181-184-55816

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2018-0002

NICOLAS JOSE ISSA WAGNER
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO



CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Carta Fundamental manifiesta que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el numeral 6 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *“En el funcionamiento de los sistemas de planificación y de finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población”;*
- Que,** el inciso cuarto del numeral 2 del artículo 69 del Código Orgánico Integral Penal, en lo pertinente a INMOBILIAR establece que: *“(…), los bienes muebles e inmuebles comisados son transferidos definitivamente a la institución encargada de la Administración y Gestión Inmobiliaria del Estado, entidad que podrá disponer de estos bienes para su regularización.”;*
- Que,** el numeral 6 del artículo 474 del Código Orgánico Integral Penal, determina lo siguiente: *“El juzgador deberá ordenar la destrucción de aquellas sustancias, dentro de los quince días de haber iniciado la investigación, cumpliendo las formalidades establecidas en este Código y, en cuanto a los demás bienes, estos se entregarán en depósito a la institución encargada de la administración y gestión inmobiliaria del Estado en el caso de ser incautados.”;*
- Que,** el inciso segundo del numeral 1 del artículo 557 del Código Orgánico Integral Penal determina que: *“Los bienes y valores incautados dentro de procesos penales por delitos de producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, lavado de activos, terrorismo y su financiación, serán entregados en depósito, custodia, resguardo y administración a la institución encargada de la administración y gestión inmobiliaria del Estado.”;*
- Que,** el numeral 3 del artículo 557 del Código Orgánico Integral Penal señala: *“La administración, previo al avalúo pericial, podrá vender en subasta pública los bienes muebles de la persona procesada antes de que se dicte sentencia definitiva. Inmediatamente después de la venta, se consignará el dinero en una cuenta habilitada por el Estado para el efecto.”;*





SERVICIO
DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO

- Que,** el numeral 6 del artículo 557 ibídem señala que: *"Una vez dictada la sentencia condenatoria, en caso de infracciones de lavado de activos, terrorismo y su financiación, trata de personas, tráfico de migrantes y delitos relacionados con sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, todos los bienes, fondos, activos y productos que proceden de estos, que han sido incautados, serán transferidos directamente a propiedad del Estado y podrán ser vendidos de ser necesario."*;
- Que,** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones (...)"*;
- Que,** el inciso primero del artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, respecto a la delegación de atribuciones, dispone lo siguiente: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto"*;
- Que,** el artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: *"Salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación"*;
- Que,** el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: *"Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa"*;
- Que,** el artículo 80 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: *"Art. 80.- ACTO NORMATIVO.- Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos generales, objetivos de forma directa. (...)"*.
- Que,** el artículo 99 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: *"Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior."*

La derogación o reforma de una ley deja sin efecto al acto normativo que la regulaba. Así mismo, cuando se promulga una ley que establece normas incompatibles con un acto normativo anterior éste pierde eficacia en todo cuanto resulte en contradicción con el nuevo texto legal.";

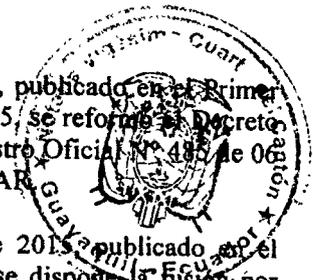
Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 50 de 22 de julio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 57 de 13 de agosto de 2013, se reformó el Decreto Ejecutivo N° 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial N° 485 de 06 de julio de 2011, transformando a INMOBILIAR en el SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR, como organismo de derecho público, con personería jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional con sede principal en la ciudad de Quito;





SERVICIO
DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO

- Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 641, de 25 de marzo de 2015, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial N° 476, de 09 de abril de 2015, se reformó el Decreto Ejecutivo N° 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial N° 485 de 06 de julio de 2011, otorgando nuevas competencias a INMOBILIAR;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 837 de 25 de noviembre de 2015, publicado en el Registro Oficial N° 656 de fecha 24 de diciembre de 2015, se dispuso la Fisión por absorción de la Empresa Pública de Parques Urbanos y Espacios Públicos, EP y de la Empresa Infraestructuras Pesqueras del Ecuador, Empresa Pública - IPPEP al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1377 de 03 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial N° 5 de 01 de junio de 2017, se dispuso agregar nuevas competencias al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 135 de 01 de septiembre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 76, de 11 de septiembre de 2017, se expiden las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, otorgando nuevas competencias al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;
- Que, mediante RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0017 de 18 de mayo del 2017, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 28, de 04 de julio de 2017, se expidió la *“REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO”*;
- Que, para evitar limitaciones en la eficiente gestión y dilación de los procesos inherentes al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para asegurar la correcta gestión inmobiliaria de competencia de este Organismo de Estado y en las zonas de competencia de las Coordinaciones Zonales de INMOBILIAR, es necesario desconcentrar las atribuciones y competencias comprendidas en el Decreto Ejecutivo N° 798, de 22 de junio del 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo N° 50 de 22 de julio del 2013, así como por el Decreto Ejecutivo N° 641 de 25 de marzo del 2015; y, en la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, emitido mediante RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0017 de 18 de mayo del 2017, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 28 de 04 de julio de 2017.
- Que, mediante Resolución N° 01 de 02 de junio del 2017, suscrita por el señor Eduardo Enrique Mangas Mairena, Presidente del Comité de Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, resolvió, designar al señor Nicolás José Issa Wagner como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;
- Que, mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0010, de 22 de junio de 2017, suscrito por el Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, se codificó las delegaciones y atribuciones conferidas a los funcionarios/as y servidores/as de INMOBILIAR;
- Que, mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0012, de 15 de noviembre de 2017, suscrito por el Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector





**SERVICIO
DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO**

INMOBILIAR, se reformó el ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0010, de 22 de junio de 2017;

Que, es necesario reformar y codificar las delegaciones y atribuciones conferidas a los/as funcionarios/as y servidores/as de INMOBILIAR a fin de garantizar la eficiente ejecución y operatividad de los diferentes procesos internos; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por potestad estatal, consagradas en la Constitución y la ley, en aplicación de lo establecido en los artículos 64, y 10-1 literal h) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Expedir la Reforma y Segunda Codificación de las delegaciones y atribuciones conferidas a los/as funcionarios/as y servidores/as de INMOBILIAR:

Artículo 1.- Delegar a los/as Subdirectores/as en el marco de sus responsabilidades, sumillar con el visto bueno, previo informe técnico, la necesidad del inicio al procedimiento precontractual; y demás actos e instrumentos inherentes al mismo, en aplicación a las Normas Administrativas Técnicas, en los procesos relacionados a sus áreas.

Artículo 2.- Delegar al titular de la Subdirección de Bienes Incautados del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, autorice la subasta, ventas directas y el posterior traspaso de los bienes incautados, dentro de los procesos penales por delitos de producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, lavado de activos, terrorismo y su financiación, trata de personas, tráfico de migrantes, y otros delitos ordenados en la normativa legal vigente, recibidos por el Servicio de Gestión Inmobiliaria de Sector Público, INMOBILIAR.

Artículo 3.- Delegar al titular de la Subdirección de Administración de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del/la Director/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir convenios, acuerdos, y otros instrumentos necesarios para la administración, uso de inmuebles para asegurar la correcta y adecuada administración de la Gestión Inmobiliaria de competencia de este organismo público, en aplicación al Modelo de Gestión para la Administración de Bienes Inmuebles del Sector Público.
- b) Suscribir contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector público INMOBILIAR, que no hayan sido delegados a las Coordinaciones Zonales de INMOBILIAR.
- c) Suscribir convenios, acuerdos y otros instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para una correcta administración, uso y transferencia temporal de bienes a entidades del sector público que no se encuentran dentro del ámbito de competencia de INMOBILIAR.

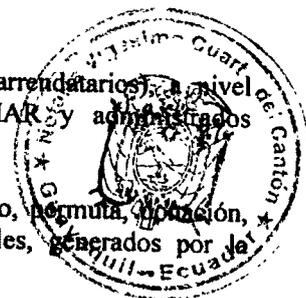
Designar a los/as servidores/as encargados/as de la administración de los bienes inmuebles a nivel nacional para que suscriban actas de entrega recepción de los bienes entregados bajo la figura de Convenio de Uso y/o Contrato de Arrendamiento, con las





entidades del sector público y personas naturales o jurídicas (arrendatarios), a nivel nacional, de los bienes que son de propiedad de INMOBILIAR y administrados directamente por este organismo público.

- e) Suscribir dictámenes para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, cesión, traspaso, transferencia de dominio y arrendamiento de inmuebles, generados por la Dirección de Administración, Análisis y Uso de Bienes.
- f) Expedir y suscribir actos administrativos, tales como: convenios de pago en relación a los cánones de arrendamiento atrasados de bienes inmuebles de propiedad o administrados por INMOBILIAR en los términos establecidos en la ley; así mismo emitir actas, informes de liquidación de cánones atrasados de arrendamiento respecto a esos mismos bienes, que permitan iniciar acciones legales para recuperar lo adeudado.



Artículo 4.- Delegar al titular de la Subdirección de Gestión Legal de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del/la Director/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Emitir y suscribir resoluciones de declaratoria por razones de utilidad pública o de expropiación, en la adquisición de los bienes inmuebles, a favor de INMOBILIAR, o de las instituciones públicas en las que INMOBILIAR, actúe a su nombre y representación, de las instituciones detalladas en el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 798 de 22 de junio del 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo N° 50 de 22 de julio del 2013 y, Decreto Ejecutivo N° 641, de 25 de marzo de 2015, pudiendo también emitir Resoluciones extintivas, reformativas, de los inmuebles declarados de utilidad pública, para este organismo público, o a nombre y a favor de las instituciones antes referidas, a petición de parte y de manera motivada.
- b) Emitir y suscribir actas de acuerdo inherentes a la transferencia de dominio de los bienes inmuebles a nivel nacional, en los que el beneficiario sea el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público o la entidad para la cual INMOBILIAR intervenga a nombre y representación de las instituciones detalladas en el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 798 de 22 de junio del 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo N° 50 de 22 de julio del 2013 y, Decreto Ejecutivo N° 641, de 25 de marzo de 2015.
- c) Emitir y suscribir actas de imposibilidad de acuerdo e instrumentos inherentes a los inmuebles declarados de utilidad pública, que faculte a INMOBILIAR, iniciar los procesos judiciales respectivos.
- d) Emitir y suscribir resoluciones de compraventa, traspasos, transferencias de dominio de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, y de las instituciones públicas a nombre de las cuales INMOBILIAR, actúe; así como emitir Resoluciones de compraventa, de aceptación o extinción de bienes inmuebles en las que el beneficiario sea INMOBILIAR o de la Entidad Pública en las que INMOBILIAR actué a su nombre y representación.
- e) Expedir los actos administrativos que sean requeridos para resolver los expedientes administrativos de sucesiones intestadas. Aprobar informes de determinación de los derechos y acciones que le corresponden al Estado en las sucesiones intestadas, en





**SERVICIO
DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO**

concepto de cuota de participación estatal. Emitir resoluciones autorizando la venta de la cuota de participación estatal en los procesos ab intestato o sucesorios en que INMOBILIAR, representa al Estado Ecuatoriano, así como también autorizar se inicie el procedimiento de adquisición de la cuota que le corresponde al o los herederos siempre y cuando el inmueble fuere necesario para la ejecución de algún proyecto de vital importancia para la satisfacción de las necesidades públicas, siempre que se justifique la existencia de recursos públicos.

- f) Expedir actos administrativos que permitan sanear bienes inmuebles de propiedad de INMOBILIAR, que se encuentren en ocupación ilegal de terceras personas, que no hayan justificado legalmente su ocupación, pudiendo acudir ante cualquier autoridad administrativa, policial, seccional, judicial, entre otras, para remediar tal circunstancia.
- g) Suscribir actas entrega recepción, posesión y/u ocupación de los bienes inmuebles subastados, dentro del ámbito de su competencia, mientras se perfecciona la transferencia de dominio de los mismos, una vez que se haya emitido la certificación de la Dirección Financiera, y la Resolución de Adjudicación por parte del delegado de la máxima autoridad, y notificar tal actuación a la Subdirección de Administración de bienes.
- h) Emitir y suscribir la resolución de adjudicación de los bienes inmuebles que, habiendo sido transferidos a INMOBILIAR y registrados en el Código 146 del Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público no Financiero, fueron objeto de Enajenación mediante Subasta Pública Ascendente, sesión de venta única al mejor oferente; en los siguientes casos:
 - 1. Cuando el/la Director/a Financiero/a de INMOBILIAR emita la certificación del ingreso a la cuenta Institucional del 100% del valor del bien enajenado.
 - 2. Cuando se realicen ventas mediante préstamos hipotecarios concedidos por Instituciones del Sistema Financiero, a fin de que estas instituciones contabilicen los empréstitos y puedan efectuar los desembolsos a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, debiéndose contar para el efecto la carta compromiso de pago de los bancos o instituciones financieras como documento habilitante de las resoluciones de adjudicación y escrituras públicas.

Artículo 5.- Delegar al titular de la Subdirección de Comercialización del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del/la Director/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Revisar, aprobar, autorizar y der el caso modificar las tarifas y contrataciones de servicios de carácter comercial de los parques urbanos de propiedad y/o en administración de INMOBILIAR.

Artículo 6.- Delegar al titular de la Subdirección Técnica Inmobiliaria, para que a nombre y en representación del/la Director/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir ante cualquier autoridad o instancia pública todo tipo de requerimientos, peticiones, formularios, documentos que se requieran para la aprobación, registro



00017110



SERVICIO
DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO

de diseños de ingeniería, arquitectónicos funcionales, tales como:

1. Firma de planos (arquitectónicos y de ingeniería).
2. Firma de formularios para registro y aprobación de planos.
3. Firma de formularios para licencias de construcción.
4. Firma de formularios para permisos de trabajos varios.
5. Firma de declaratoria de propiedad horizontal en caso de requerimiento de alguna institución.
6. Firma en todo trámite que conlleve a la aprobación de planos y obtención de permisos para la construcción de obras emprendidas por la Subdirección Técnica Inmobiliaria.



- b) Realizar y suscribir cualquier trámite que sea necesario para cumplir con el objetivo de la presente delegación, requerida por cualquier institución pública.
- c) Aprobar los estudios de desagregación tecnológica en forma previa a convocar a un procedimiento de contratación de obra, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior al monto correspondiente a Licitación de Obras.

Artículo 7.- El control de los actos realizados por el/la Subdirector/a Técnico/a Inmobiliario/a, será ejecutado de forma permanente por el/la Subdirector/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Artículo 8.- Delegar al titular de la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del/la Director/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir escrituras, actos e instrumentos inherentes a la venta de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR a terceras personas, previo el procedimiento señalado en la ley y normatividad aplicable para cada caso.
- b) Suscribir escrituras, actos e instrumentos inherentes a la transferencia, traspaso de dominio de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR a favor de las instituciones detalladas en el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 798 de 22 de junio del 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo N° 641 de 25 de marzo del 2015 y de los bienes declarados de utilidad pública sea a nombre de INMOBILIAR, o de las instituciones detalladas en los mencionados decretos ejecutivos.
- c) Suscribir escrituras, actos e instrumentos inherentes a la transferencia, traspaso de dominio de los bienes inmuebles en los que el beneficiario sea el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
- d) Conocer, elaborar y tramitar recursos administrativos de cualquier naturaleza, acciones civiles, laborales, penales, de tránsito, inquilinato, administrativas, recursos ordinarios, horizontales, de alzada, revisión al superior, segunda instancia, extraordinarios, o de cualquier otra índole, peticiones en métodos alternativos de solución de los conflictos, mediación, arbitraje, ante cualquier persona natural o jurídica privada o pública y ante las Unidades Judiciales, Juzgados, Tribunales y Cortes dentro y fuera del país en cualquier





**SERVICIO
DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO**

instancia; extendiéndose aún, en caso de que sea requerido por personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, ante cualquier autoridad.

- e) Ejercer representación judicial y extrajudicial, en defensa de los intereses institucionales y otros relacionados con toda clase de controversias nacionales e internacionales, sean, administrativas, civiles, penales, ordinarias, contenciosas, especiales, jurisdiccionales, alternativos de solución de los conflictos, mediación, arbitraje, constitucionales; y, de cualquier índole, en las que sea parte procesal el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.
- f) Suscribir acuerdos, convenios interinstitucionales con las entidades del sector público, Municipios, Consejos Provinciales etc., a nivel nacional siempre y cuando beneficie y facilite la implementación, ejecución de los diferentes proyectos que gestiona este organismo público.
- g) Suscribir escrituras públicas de transferencia de dominio, a favor de las entidades del sector público, Municipios, Consejos Provinciales, etc., a nivel nacional siempre y cuando se cumplan los presupuestos establecidos en el Artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 9.- Delegar al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del/la Director/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. En el ámbito administrativo y operativo de la institución:

- a) Suscribir, previa autorización de la máxima autoridad, las resoluciones de comisión de servicios al exterior del personal de esta entidad.
- b) Autorizar y suscribir los actos administrativos relacionados con la creación y supresión de puestos, conforme a la ley, a la planificación anual de talento humano y a la estricta necesidad institucional, acorde con el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional.
- c) Suscribir las acciones de personal que correspondan a: designaciones, nombramientos, remoción, ascensos, cesación de funciones, restituciones o reintegros, creación de puestos, clasificación, revisión a la clasificación, valoración, revaloración, supresiones de puestos, traspasos, traslados, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos, sanciones administrativas, licencias y comisiones de servicios con o sin remuneración, subrogaciones o encargos, y las demás que se originen en actos relativos a la administración del talento humano del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento y los actos administrativos equivalentes contemplados en el Código del Trabajo.

Autorizar traslados, traspasos, cambios administrativos e intercambio voluntario de puestos contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Público, y los actos administrativos equivalentes contemplados en el Código del Trabajo.





- e) Aprobar la conformación de los miembros que integrarán los Tribunales de Méritos y Oposición, y de Apelaciones en la ejecución del proceso de selección de conformidad con la Ley y normativa aplicable.
- f) Autorizar y aprobar los procesos de selección de personal para ingresos y ascensos, así como de los estudios técnicos de reclasificaciones o revalorizaciones, en estricto cumplimiento a la normativa aplicable, acorde con el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional.
- g) Conceder las licencias con remuneración previstas en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público, y los actos administrativos equivalentes contemplados en el Código de Trabajo del personal que labora en planta central de INMOBILIAR.
- h) Conceder las licencias sin remuneración con sujeción a las necesidades institucionales, previstas en el artículo 28 de la Ley Orgánica de Servicio Público; y, los actos administrativos equivalentes contemplados en el Código de Trabajo del personal que labora en planta central de INMOBILIAR.
- i) Conceder, con sujeción a las necesidades e intereses institucionales, comisión de servicio con remuneración o licencia sin remuneración para efectuar estudios regulares de posgrado en instituciones de educación superior; así como las comisiones de servicios con remuneración para efectuar reuniones, conferencias y los demás contemplados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General.
- j) Suscribir las acciones de personal y actos administrativos con los que se autoricen los permisos para: rehabilitación, atención médica, el cuidado del recién nacido, matriculación de hijos o hijas, y permisos imputables a vacaciones del personal que labora en planta central.
- k) Conceder los permisos para: estudios regulares, representación de una asociación laboral, cuidado de familiares con discapacidades severas o enfermedades catastróficas del personal de la institución.
- l) Suscribir las acciones de personal con las que se autoriza el goce de vacaciones de las y los servidores de la institución en planta central.
- m) Conceder comisiones de servicio con o sin remuneración, a las y los servidores públicos de carrera que sean requeridos a prestar sus servicios en otras instituciones del Estado.
- n) Aplicar régimen disciplinario e imponer sanciones administrativas al personal bajo régimen de LOSEP y Código del Trabajo.
- o) Disponer y autorizar la ejecución de labores en horas extraordinarias y suplementarias, por necesidades institucionales debidamente planificadas y verificadas por el jefe inmediato y la Dirección de Administración de Talento Humano, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
- p) Autorizar el Proyecto de Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional.
- q) Aprobar el Plan Integral de Seguridad Ocupacional y Prevención de Riesgos; programa de bienestar social; y el plan de emergencia.





**SERVICIO
DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO**

- r) Suscribir los contratos laborales del régimen de Código del Trabajo, de servicios ocasionales bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, y civiles de servicios profesionales; los convenios o contratos de pasantía o práctica pre-profesional; así como los convenios de devengación por comisión de servicios con remuneración o licencias sin remuneración para efectuar estudios regulares de posgrado; y, convenios interinstitucionales en el ámbito de la administración de talento humano.
- s) Suscribir los acuerdos de confidencialidad relacionados con la información que administra y genera INMOBILIAR.
- t) Solicitar al Ministerio de Finanzas la activación de claves de Autenticación en el Biométrico del sistema eSIGEF a los responsables de la ejecución de transacciones de autorizaciones de pago.
- u) Suscribir resoluciones de modificaciones presupuestarias aprobadas por las unidades administrativas competentes de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa aplicable.
- v) Autorizar el cumplimiento de servicios institucionales durante los días feriados o de descanso obligatorio, o en casos excepcionales debidamente justificados, con excepción de lo previsto en este ámbito, en las Normas Administrativas y Técnicas sobre Atribuciones, Delegaciones y Responsabilidades de las Coordinaciones Zonales para la operatividad de INMOBILIAR.
- w) Suscribir los actos administrativos relacionados con vacaciones, licencias y permisos del personal del Nivel Jerárquico Superior; y, autorizar la atención del pago de viáticos, subsistencias, alimentación, pasajes aéreos, terrestres dentro del país, así como la reposición de gastos, en apego a lo previsto en las Normas Administrativas y Técnicas sobre Atribuciones, Delegaciones y Responsabilidades de las Coordinaciones Zonales para la Operatividad de INMOBILIAR, en lo que fuere aplicable; y, el cuadro que a continuación se detalla:

FUNCIONARIO AUTORIZADOR	AUTORIZARÁ A:
Subdirector/a General	Responsable de Unidad de Comunicación Social.
	Gerentes de Proyectos.
	Director de Gestión Documental y Archivo.
Subdirectores	Directores de su unidad.
	Personal a su cargo.
Gerentes de Proyecto	Personal a su cargo.
Coordinadores Generales	Directores de su unidad.
	Personal a su cargo.
Directores	Personal a su cargo.
Coordinadores Zonales	Personal a su cargo.

Autorizar la restitución de bienes comisados.

Autorizar y suscribir todos los procesos administrativos inherentes a la transferencia de Bienes provenientes de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, suprimida

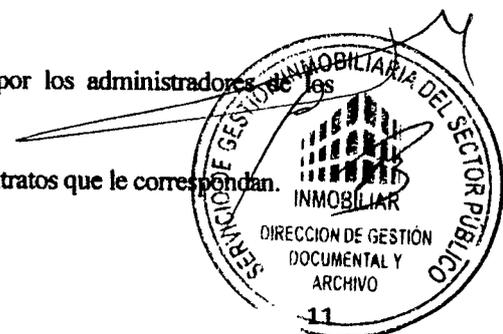




mediante Decreto Ejecutivo Nro. 5, de 24 de mayo de 2017 y, de los Ministerios y Coordinadores suprimidos mediante Decreto Nro. 07, de 24 de mayo de 2017.



- z) Cumplir con la delegación realizada mediante Oficio Nro. PR-SGPR-2017-3119-O de 21 de julio de 2017, suscrito por el Secretario General de la Presidencia, dirigido al Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR en el que dispone: “[...] se delega al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, la recepción y custodia del remanente de los bienes muebles de los Ministerios Coordinadores, consecuencia de la evaluación realizada, del egreso y baja de los mismos mientras se determina la nueva distribución y el uso eficiente de estos bienes; para lo cual INMOBILIAR emitirá las directrices a considerarse en el proceso de transferencia[...]”.
- aa) Suscribir los acuerdos interinstitucionales de transferencias gratuitas de bienes muebles.
- bb) Autorizar y suscribir todos los procesos inherentes al egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse y que se encuentran a nombre de terceros.
- cc) Autorizar y suscribir los procesos inherentes a la redistribución de vehículos terrestres institucionales del sector público.
2. En el ámbito de los procesos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, demás normativa conexas delega:
- a) Autorizar el inicio de los procedimientos precontractuales; aprobar y/o modificar los pliegos con base a la validación de los términos de referencia aprobados por las áreas requirentes; designar a los miembros de las Comisiones Técnicas o Equipos Técnicos según corresponda con base a las recomendaciones realizadas por las áreas requirentes; suscribir y resolver las adjudicaciones y suscribir los contratos, declarar desiertos o cancelar procesos de contratación pública de conformidad con la normativa vigente; y, en general conocer y resolver los aspectos relacionados a la etapa precontractual de los procesos de contratación pública, con excepción de los que más adelante se indican y que serán competencia del/la Director/a Administrativo/a de Inmobiliar.
- b) Aprobar y suscribir el Plan Anual de Contratación (PAC), para el ejercicio fiscal correspondiente de planta central de INMOBILIAR.
- c) Aprobar y suscribir las Reformas al Plan Anual de Contrataciones conforme los requerimientos de las áreas requirentes de planta central de INMOBILIAR.
- d) Autorizar las prórrogas de plazo, debidamente justificadas por los administradores de los contratos que le correspondan.
- e) Suscribir las actas de terminación por mutuo acuerdo de los contratos que le correspondan.



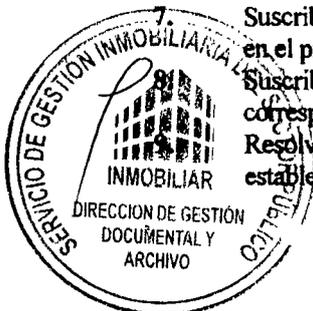


- f) Suscribir la notificación del inicio de terminación unilateral de contratos y la resolución correspondiente.
 - g) Resolver los reclamos administrativos en la etapa precontractual que le corresponda.
 - h) Designar los administradores de los contratos y órdenes de compra, de los procedimientos contractuales que le correspondan de conformidad a lo establecido en esta codificación.
3. Autorizar y suscribir todos los procesos inherentes al egreso, baja, destrucción y demolición de los bienes institucionales determinados como inservibles u obsoletos, así como también la autorización del inicio del proceso de chatarrización de los bienes institucionales, determinados como inservibles u obsoletos.
4. Autorizar el proceso de donación de los bienes institucionales, considerados inservibles u obsoletos o fuera de uso.

Artículo 10.- Delegar al titular de la Dirección Administrativa, para que a nombre y en representación del/la Director/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones y responsabilidades:

En el ámbito de los procesos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa relacionada:

- a) Autorizar el inicio de los procedimientos precontractuales; aprobar y/o modificar los pliegos con base a la validación de los términos de referencia aprobados por las áreas requirentes; designar a los miembros de las Comisiones Técnicas o Equipos Técnicos según corresponda con base a las recomendaciones realizadas por las áreas requirentes; suscribir y resolver las adjudicaciones y suscribir los contratos, declarar desiertos o cancelar procesos de contratación pública de conformidad con la normativa vigente; y, en general conocer y resolver los aspectos relacionados a la etapa precontractual de los procesos de contratación pública, en los siguientes casos:
 - 1. Procesos dinámicos: Catálogo Electrónico y Subasta Inversa Electrónica.
 - 2. Bienes y Servicios Normalizados y no Normalizados por ínfima cuantía, menor cuantía y no Normalizados de menor cuantía.
 - 3. Ejecución de obras por ínfima y Menor Cuantía.
 - 4. Consultoría por Contratación Directa.
 - 5. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
 - 6. Autorizar las prórrogas de plazo, debidamente justificadas por los administradores de los contratos, de los procesos contractuales establecidos en el presente artículo.
7. Suscribir las actas de terminación por mutuo acuerdo de los procesos contractuales establecidos en el presente artículo.
8. Suscribir la notificación del inicio de terminación unilateral de contratos y la resolución correspondiente de los procesos contractuales establecidos en el presente artículo.
9. Resolver los reclamos administrativos en la etapa precontractual de los procesos contractuales establecidos en el presente artículo.



B



- b) Velar y disponer que, conforme al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público se realice un efectivo control y administración de los bienes recibidos para uso institucional, permitiendo su conservación preventiva y técnica, dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia.
- c) Las Órdenes de Movilización o de salvo conducto de vehículos de lunes a viernes, fines de semana y días festivos, serán autorizadas por el/la Director/a Administrativo/a, o el Jefe de la Unidad de Transporte y Movilización en planta central y por el/la responsable de la Gestión Administrativa Zonal en las Coordinaciones Zonales en el ámbito de su jurisdicción.
- d) Expedir tarjeta VIP (para aeropuertos) conforme la normativa legal y los lineamientos que expidan los órganos de control respectivos; previa autorización por parte de la máxima autoridad.
- e) Respecto a la contratación de las pólizas de seguros de los bienes, corresponderá a la Dirección Administrativa recibir información cuantificada, detallada al nivel que se solicite, de las dependencias competentes sobre los bienes muebles e inmuebles a ser asegurados.
- f) Designar los administradores de los contratos y órdenes de compra, de los procedimientos contractuales que le correspondan de conformidad a lo establecido en esta codificación.

Artículo 11.- Delegar al titular de la Dirección Financiera de INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del/la Director/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Gestionar y efectuar toda clase de trámites en las instituciones bancarias, financieras, cooperativas y compañías de seguros que emitan garantías, fianzas, pólizas, certificados de depósito y más títulos valores que los oferentes entreguen como pago a INMOBILIAR y que se encuentren legal y debidamente cedidas y/o transferidas a su nombre, por la adquisición de los bienes inmuebles, y de igual manera las garantías de buen uso del anticipo y fiel cumplimiento de contrato, previo a la documentación legal de sustento respectiva.
- b) Obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC) a nombre de la entidad, mantener la vigencia del mismo y cumplir con los requerimientos y obligaciones que se deriven de aquel ante el Servicio de Rentas Internas.
- c) Realizar las gestiones inherentes a la condición de patrono que tiene INMOBILIAR con respecto a sus funciones, servidores y trabajadores, ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- d) Obtener y/o tramitar la colocación de medidores de servicios básicos a nombre de la entidad, para el correcto funcionamiento de los bienes inmuebles de propiedad o administrados por INMOBILIAR, y cumplir con los requerimientos y obligaciones que se deriven de ello.





**SERVICIO
DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO**

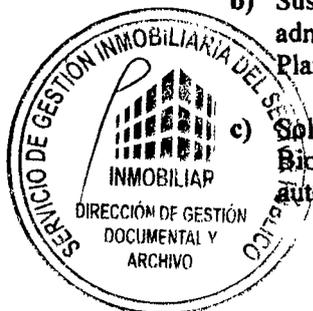
Artículo 12.- Delegar al titular de la Dirección de Administración, Análisis y Uso de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del/la Director/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Recibir de la Dirección Financiera y del Guardalmacén todos los bienes comisados, entregados a INMOBILIAR, para su depósito, custodia, resguardo y administración en lo que respecta a Planta Central y de las Coordinaciones Zonales no desconcentradas.
- b) Suscribir actas de uso y ocupación; para los casos en que INMOBILIAR requiera recibir inmuebles antes de perfeccionarse la transferencia de dominio, sea para destinarlo al uso institucional o a su vez al uso de terceros.
- c) Suscribir actas de entrega recepción de los bienes entregados bajo la figura de Convenio de Uso y/o Contrato de Arrendamiento; con las entidades del sector público y personas naturales o jurídicas (arrendatarios), a nivel nacional, de los bienes que son de propiedad de INMOBILIAR y administrados directamente por este organismo público.
- d) Ser el/la responsable respecto de derechos fiduciarios que mantenga INMOBILIAR.
- e) Asistir a las asambleas de copropietarios y de titulares de derechos fiduciarios que se convoquen respecto de las alícuotas y derechos de propiedad que se posee en los inmuebles de propiedad de la Institución a fin de que intervenga con voz y voto.
- f) Tomar las decisiones relacionadas con la administración de los referidos inmuebles, en el porcentaje de las alícuotas que correspondan, siempre y cuando favorezca a los intereses institucionales.

Artículo 13.- Delegar al titular de la Dirección de Obras y Mantenimiento, emitir dictámenes para las adecuaciones y construcciones mayores, reconstrucciones, demoliciones o rehabilitación de los bienes inmuebles de las instituciones detalladas en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 798 de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo N° 50 de 22 de julio de 2013 y, Decreto Ejecutivo N° 641, de 25 de marzo de 2015, que no hayan sido delegados a las coordinaciones zonales.

Artículo 14.- Delegar a los/las titulares de las Coordinaciones Zonales operativamente desconcentradas del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del/la Director/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumplan con las siguientes atribuciones que serán ejecutadas dentro de su jurisdicción:

- a) Gestionar los procesos administrativos, financieros y de administración de talento humano en el ámbito de su jurisdicción.
- b) Suscribir resoluciones de modificaciones presupuestarias aprobadas por las unidades administrativas competentes de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa aplicable.
- c) Solicitar al Ministerio de Finanzas la activación de claves de Autenticación en el Biométrico del sistema eSIGEF a los responsables de la ejecución de transacciones de autorizaciones de pago.



B

- d) Autorizar y suscribir todos los procesos inherentes al egreso, baja, destrucción, demolición de los bienes institucionales determinados como inservibles u obsoletos, así como también la autorización del inicio del proceso de caracterización de los bienes institucionales, determinados como inservibles u obsoletos.
- e) Autorizar el proceso de donación de los bienes institucionales, considerados inservibles u obsoletos o fuera de uso.
- f) Autorizar previo visto bueno del/la Subdirector/a de Bienes Incautados y del/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a la subasta y el posterior traspaso de los bienes incautados y comisados, dentro de los procesos penales por delitos de producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, lavado de activos, terrorismo y su financiación, trata de personas, tráfico de migrantes, recibidos por el Servicio de Gestión Inmobiliaria de Sector Público, INMOBILIAR.
- g) Designar administradores/as de contrato.
- h) Autorizar las prórrogas de plazo, debidamente justificadas por los administradores de los contratos que le correspondan.
- i) Suscribir las actas de terminación por mutuo acuerdo de los contratos que le correspondan.
- j) Suscribir la notificación del inicio de terminación unilateral y la resolución respectiva de contratos que le correspondan.
- k) Resolver los recursos administrativos en la etapa precontractual que le corresponda.
- l) Autorizar el cumplimiento de servicios institucionales durante los días feriados o de descanso obligatorio, o en casos excepcionales debidamente justificados.
- m) Representar a INMOBILIAR ante el Servicio de Rentas Internas SRI, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS y demás entidades, organismos públicos, privados, administrativos y de control.
- n) Las Coordinaciones Zonales desconcentradas en el ámbito de contratación pública, administrativos y de administración de talento humano estarán a lo previsto en las Normas Administrativas y Técnicas sobre Atribuciones, Delegaciones y Responsabilidades de las Coordinaciones Zonales para la operatividad de INMOBILIAR.
- o) Designar a los servidores/as públicos para la elaboración y suscripción de informes técnicos y jurídicos de sustanciación de procesos previos a la emisión de dictámenes técnicos, en base a lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 798, solicitados a esta entidad por las instituciones detalladas en el Artículo 3 del mencionado Decreto.
- p) Elaborar y suscribir informes técnicos, informes jurídicos y escrituras de traspaso y/o transferencia de dominio de los inmuebles destinados a la implementación de los distintos proyectos dentro del ámbito de su jurisdicción, obligaciones, funciones y competencias, una vez cumplidas todas las formalidades que corresponda, en base a los artículos 3 y 8 del Artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 798, para que los requiera el





**SERVICIO
DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO**

nombre de INMOBILIAR, o en nombre y representación de las distintas instituciones señaladas en el Artículo 3 del mencionado Decreto, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, deberá contar con la respectiva delegación o mandato.

- q) Suscribir dictámenes técnicos conforme a lo señalado en el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 798, inherentes a los requerimientos realizados por las entidades establecidas en el Artículo 3 del mencionado Decreto, conforme a los lineamientos emitidos por la máxima autoridad de esta entidad.
- r) Suscribir contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector público INMOBILIAR, dentro de su jurisdicción, bajo la supervisión del/la Subdirector/a de Administración de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
- s) Elaborar y suscribir en sus respectivas jurisdicciones los convenios de uso de bienes, contratos de arrendamiento, todo tipo de contratos o instrumentos legales y administrativos, requeridos para la correcta administración de los bienes incautados, en custodia, administración y de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
- t) Suscribir contratos y/o convenios referentes a la prestación de servicios de ámbito administrativo.
- u) Actualizar fichas catastrales y/o demás formularios inherentes a los bienes inmuebles administrados por INMOBILIAR.
- v) Designar a los servidores/as públicos para la elaboración y suscripción en sus respectivas jurisdicciones de los Informes Técnicos y Jurídicos de restitución de los bienes incautados en depósito, en atención a la respectiva orden judicial que revoque la incautación, de conformidad con lo que establece el Código Orgánico Integral Penal.

Artículo 15.- Delegar al Responsable de la Unidad Zonal Administrativa Financiera y Guardalmacén realicen diligencias de inspección y suscripción de las actas de entrega - recepción de los bienes muebles e inmuebles que sean transferidos a INMOBILIAR bajo cualquier figura legal, dentro de su jurisdicción, es decir, con personal que ejecuten los procesos sustantivos y adjetivos institucionales; y, recursos presupuestarios asignados para asegurar la gestión inmobiliaria en territorio; los/as servidores/as designados/as que suscriban el acta de entrega - recepción, serán personal y pecuniariamente responsables por el contenido y veracidad de las afirmaciones que consignen en dicho documento, sin perjuicio de las acciones legales que puedan generarse.

Artículo 16.- Disponer al titular de la Coordinación Zonal - Zona 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, se procesen todos los pagos, obligaciones pendientes, así como se efectúen las recaudaciones respectivas de la ex Empresa Pública de Parques Urbanos y Espacios Públicos a nivel nacional observando el debido proceso.

Artículo 17.- Disponer al titular de la Coordinación Zonal - Zona 4 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, se procesen todos los pagos, obligaciones pendientes, así como se efectúen las recaudaciones respectivas de la ex Empresa Pública de Infraestructuras Pesqueras del Ecuador a nivel nacional observando el debido proceso.



B



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los funcionarios y servidores delegados en virtud del presente Acuerdo serán responsables de los actos administrativos ejecutados en razón de la delegación otorgada, no obstante deberán presentar de manera trimestral, un informe detallado a la máxima autoridad institucional, respecto de los actos cumplidos en virtud de aquellas.

SEGUNDA.- Del seguimiento, control y eficacia en la aplicación de cada una de las atribuciones delegadas en el presente Acuerdo a las Coordinaciones Zonales, se encarga a las Subdirecciones del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en el ámbito de sus atribuciones ejercer el control y seguimiento permanente a la gestión de dichas facultades delegadas, a fin de asegurar la correcta gestión inmobiliaria de competencia de este organismo público.

TERCERA.- Se ratifica todo lo actuado por los funcionarios y servidores delegados a partir del 02 de junio del 2017 hasta la presente fecha en virtud del presente Acuerdo.

CUARTA.- De la ejecución, cumplimiento y control del presente Acuerdo encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica y las Subdirecciones que integran la Subdirección General del Servicio de Gestión Inmobiliaria, quienes deberán informar trimestralmente a la máxima autoridad, de las acciones realizadas por las Coordinaciones Zonales, en base a las atribuciones delegadas en el presente Acuerdo.

QUINTA.- Disponer a las Direcciones de Infraestructuras Pesqueras y Parques y Espacios Públicos, ejecutar sus actividades operativas y administrativas en el lugar donde funcionan las Coordinaciones Zonales 4 y 8 respectivamente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica y territorial.

SEXTA.- Disponer a la Dirección Financiera, el traslado de recursos presupuestarios, excepto el Grupo de gasto 51 – Gastos en Personal, en donde geográficamente se ubiquen las Direcciones de Parques y Espacios Públicos y de Infraestructuras Pesqueras, previo análisis, valoración y petición de recursos por parte de la Subdirección de Administración de Bienes.

SÉPTIMA.- Ratificar todo lo actuado en cumplimiento de las delegaciones realizadas a los Coordinadores/as Zonales - Zonas 4 y 8, en lo relacionado a la administración y operatividad de las Infraestructuras Pesqueras y Parques y Espacios Públicos respectivamente, a partir del 02 de junio del 2017 hasta la presente fecha.

OCTAVA.- Las delegaciones otorgadas a la Gerencia del Proyecto "Implementación de Proyectos Inmobiliarios Estratégicos para la Distribución a nivel nacional en las instituciones del Sector Público" (Plataformas), mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0012, de 15 de noviembre de 2017, serán asumidas por las Unidades competentes de conformidad con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de INMOBILIAR.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las gestiones de facturación y recaudación de la Dirección de Infraestructuras Pesqueras a nivel nacional corresponderán a la Coordinación Zonal 4; hasta que la Dirección Financiera y la Unidad Zonal Administrativa Financiera habiliten el proceso de facturación electrónica.





SEGUNDA.- Las gestiones de facturación y recaudación de la Dirección de Parques y Espacios Públicos a nivel nacional corresponderán a la Coordinación Zonal 8; hasta que la Dirección Financiera y la Unidad Zonal Administrativa Financiera habiliten el proceso de facturación electrónica.

TERCERA.- Las Coordinaciones Zonales 6 y 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR conforme a sus competencias y por necesidad institucional ejecutarán las atribuciones de las Coordinaciones Zonales no habilitadas de acuerdo al siguiente detalle:

La Coordinación Zonal 6, ejecutará las atribuciones de la Coordinación Zonal 7 conformada por las provincias de El Oro, Loja, Zamora Chinchipe, hasta que se nombre al/la Coordinador/a Zonal 7.

La Coordinación Zonal 8, ejecutará las atribuciones de la Coordinación Zonal 5, conformada por las provincias de Bolívar, Los Ríos, Galápagos, Santa Elena y Guayas hasta que se nombre al/la Coordinador/a Zonal 5.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese por razones de oportunidad el ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0010, de 22 de junio de 2017; y, el ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0012, de 15 de noviembre de 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

Toda norma que se oponga a las dictadas mediante el presente acuerdo quedará de hecho derogada.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a 03 de mayo de 2018.

Comando en Jefe
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DOCUMENTAL Y ARCHIVO

67 JUN 2018

COPIA DEL ORIGINAL
[Firma]
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

[Firma]
NICOLAS JOSE ISSA WAGNER
DIRECTOR GENERAL

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO - INMOBILIAR *B*



Elaborado por:	Alejandro Boada	<i>[Firma]</i>
Aprobado por:	Ab. Gloria Morales	<i>[Firma]</i>
Autorizado por:	Mgs. Ronald Baidal	<i>[Firma]</i>

00017116

RESOLUCIÓN No. 01

**COMITÉ DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO
INMOBILIAR**



Que mediante Decreto Ejecutivo número 1479 del 12 de diciembre de 2008 publicado en el Registro Oficial número 495 del 24 de diciembre del 2008, se creó la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que mediante Decreto Ejecutivo número 798 del 22 de junio del 2011 publicado en el Registro Oficial número 485 del 6 de julio del 2011, se transforma a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que por medio del Decreto Ejecutivo número 50 del 22 de julio del 2013 publicado en el Suplemento del Registro Oficial número 57 del 13 de agosto del 2013, se reformó el Decreto Ejecutivo 798 y se transformó la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que el artículo 1.1 del Decreto Ejecutivo 798 reformado en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Ejecutivo No. 5 del 24 de mayo del 2017, dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR contará con un Comité encargado de coordinar la política pública intersectorial de gestión inmobiliaria, mismo que está integrado por el Secretario (a) General de la Presidencia de la República, quien lo presidirá; el Secretario (a) Nacional de Planificación y Desarrollo; y, el Ministro (a) de Desarrollo Urbano y Vivienda, o sus respectivos delegados;

Que según el artículo 2.1 del Decreto Ejecutivo *ibídem*, el Servicio es dirigido y administrado por un Director General, quien será nombrado por el Comité de una terna presentada por su Presidente; y,

Que el Comité en sesión extraordinaria del 2 de junio del 2017, conoció la terna presentada por el señor Secretario General de la Presidencia de la República y



uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 2 del Decreto Ejecutivo número 798 del 22 de junio del 2011,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al señor Nicolás José Issa Wagner para que ejerza el cargo de Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Babahoyo, a junio dos del dos mil diecisiete.



Eduardo Enrique Mangas Mairena

**Presidente del Comité de Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector
Público**



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DOCUMENTAL Y ARCHIVO

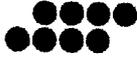
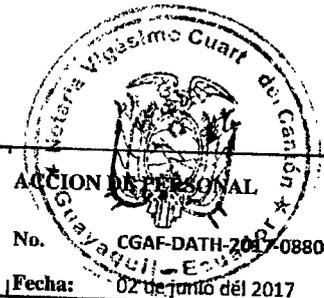
23 MAY 2018

FIEL COPIA DE LA COMPULSA



DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

00017117

Ministerio
del TrabajoServicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

Fecha: 02 de junio del 2017

DECRETO ACUERDO RESOLUCION

No. _____ FECHA: _____

ISSA WAGNER

NICOLAS JOSE

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige desde el:

0908897747

02 de junio del 2017

EXPLICACIÓN:

Según Resolución No. 01-2017 del Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-INMOBILIAR de 02 de junio del 2017; y, de conformidad con el Art 17 literal c), y Art. 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP; y en concordancia con el Art 17 literal c) del Reglamento General a la LOSEP; RESUELVE: Legalizar la designación del Dr. Issa Wagner Nicolas José en el puesto de Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACION <input type="checkbox"/>	SUPRESION <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION <input type="checkbox"/>	DESTITUCION <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACION <input type="checkbox"/>	REMOCION <input type="checkbox"/>
SUBROGACION <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACION <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCION <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	Libre Nombramiento y Remoción

SITUACION ACTUAL

PROCESO: _____
 SUBPROCESO: _____
 PUESTO: _____
 LUGAR DE TRABAJO: _____
 REMUNERACIÓN MENSUAL: _____
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: Dirección General del SGISP
 SUBPROCESO: Dirección General del SGISP
 PUESTO: Director General del SGISP
 LUGAR DE TRABAJO: Guilo
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$5.510,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 20170679999000001000000100051170000100000000 90

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

f.
 Nombre: Mgs. Viviana Simbaña C.
 Resp. de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Nombre:
 Ing. Fabián Larrea E.

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

RECURSOS HUMANOS

No. CGAF-DATH-2017-0880 Fecha: 02 de junio del 2017

REGISTRO Y CONTROL

f.
 Ing. Wilma Tejarán N.
 Responsable del Registro



CAUCION REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2.

POSESION DEL CARGO

yo Nicolas Jose Issa Wagner

CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 09008897747

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: Quito

FECHA: 2 junio 2017.

f. _____

ISSA WAGNER NICOLAS JOSE

Funcionario

f. _____

Responsable de Recursos Humanos



Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

23 MAY 2018

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Paola Paiva
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

00017118

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

CÉDULA N. 090889774-7

CIUDAD

APELLIDOS Y NOMBRES
ISSA WAGNER NICOLAS JOSE

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL
07/09/1978

FECHA DE CONCEPCION
1978-09-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M.

ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

V333912222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ISSA OBANDO NICOLAS JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
WAGNER ALVARADO MARI YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-12-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-22





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

010
JUNTA No

010-140
NÚMERO

090889774-7
CÉDULA

ISSA WAGNER NICOLAS JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

ROSAFUERTE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA




CNE
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE(A) DE LA JUR.

IMP 116M N.1

1944

1944



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1391865465001
RAZÓN SOCIAL: INMOBILIARIA SALVADOR ESTRADA INMOBISALVES CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: SALVADOR GILER MARIO RENE
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO:



FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 11/01/2018
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS, EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES, INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS, INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS, ETC.

OMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: CALLE 11 Y 15 AVE 10 AV4 Número: OFIC 803 Interseccion: EDIFICIO BCO PICHINCHA MATRIZ Edificio: EDIFICIO DEL BANCO PICHINCHA Piso: 8 Oficina: 3 Referencia ubicacion: EDIFICIO BANCO PICHINCHA PISO 8 OFICINA 3 Celular: 0997003945 Email: mariosalvador71@gmail.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 4\ MANABI	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2018001719876
 Fecha: 06/08/2018 08:34:50 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1391865465001

RAZÓN SOCIAL:

INMOBILIARIA SALVADOR ESTRADA INMOBISALVES CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 11/01/2018

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS, EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES, INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS, INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS,ETC.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Calle: CALLE 11 Y 15 AVE 10 AV4 Numero: OFIC 803 Interseccion: EDIFICIO BCO PICHINCHA MATRIZ Referencia: EDIFICIO BANCO PICHINCHA PISO 8 OFICINA 3 Edificio: EDIFICIO DEL BANCO PICHINCHA Piso: 8 Oficina: 3 Celular: 0997003945 Email: mariosalvador71@gmail.com



Código: RIMRUC2018001719876

Fecha: 06/08/2018 08:34:50 AM

00017120

Manta, 18 de Diciembre del 2017



Señor
MARIO RENE SALVADOR GILER
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente me permito comunicar a Ud., que mediante Escritura Pública de Constitución de la Compañía Responsabilidad Limitada denominada **INMOBILIARIA SALVADOR ESTRADA INMOBISALVES CIA. LTDA.**, celebrada ante la Notaría Pública Quinta del cantón Manta, con fecha dieciocho (18) de Diciembre del 2017, se lo designa a usted, como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el lapso de **CINCO AÑOS**, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

Sus atribuciones son las contempladas en el Artículo Veinticinco de los Estatutos Sociales de la Compañía, principalmente la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera conjunta con el Presidente.

Sírvase Ud., inscribir su nombramiento en el indicado registro para los fines legales y estatutarios, aprovechando la oportunidad de desearle total éxito en el indicado cargo y funciones.

Atentamente,

JAIME DAVID ESTRADA MEDRANDA
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento de Gerente General.

Manta, 18 de Diciembre del 2017

MARIO RENE SALVADOR GILER
C.C. 1704709102

Nacionalidad. - ecuatoriana

Domicilio. - Ciudad de Manta, Provincia de Manabí.



TRÁMITE NÚMERO: 6932



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	4764
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/12/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1241
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

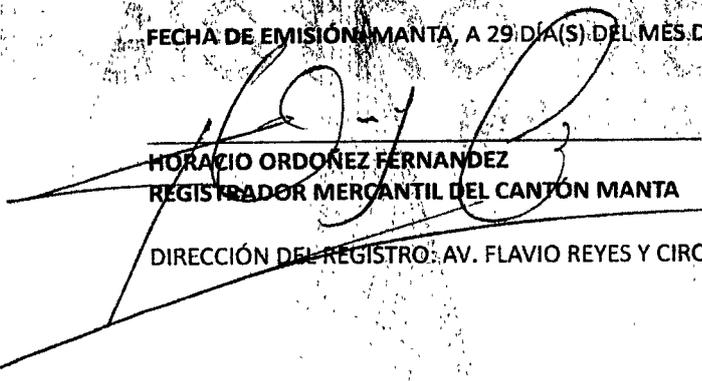
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA SALVADOR ESTRADA INMOBISALVES CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	SALVADOR GILER MARIO RENE
IDENTIFICACIÓN:	1704709102
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CONST # 371 REP # 4763, FECHA 29/12/2017. D. A.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN MANTA, A 29 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017


HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40



00017121



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170470910-2

APELLIDOS Y NOMBRES
 SALVADOR GILER MARIO RENE

LUGAR DE NACIMIENTO:
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1971-06-07
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
ESPOSA: TANIA MARIBEL PEREZ MENDOZA



CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018

072
JUNTA No

072 - 041
NUMERO

170470910-2
CEDUCA

SALVADOR GILER MARIO RENE
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1



INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
DIPLOMADO SUPERIOR

V4443V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
 SALVADOR MORAL ALFONSO RENE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
 GILER MOREIRA SILVIA RAMONA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
MANTA
2018-08-04
FECHA DE EXPIRACION:
2028-08-04

[Signature] *[Signature]*
 DIRECCION GENERAL AREA DE CIRCULACION



REFERENCIAL
Y CANTONALES
MAYO 2018

DECLARACION DE VOTACION
DECLARACION DE VOTACION
DECLARACION DE VOTACION

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten mark]

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704709102

Nombres del ciudadano: SALVADOR GILER MARIO RENE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 7 DE JUNIO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DIPLOMADO SUPERIOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FERRIN MENENDEZ TANIA MARIBEL

Fecha de Matrimonio: 6 DE NOVIEMBRE DE 1996

Nombres del padre: SALVADOR MORAL ALFONSO RENE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GILER MOREIRA SILVIA RAMONA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE JUNIO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: GUSTAVO ALFREDO MORALES VELIZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 24 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 180-184-55845



180-184-55845

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





00017122



Memorando Nro. INMOBILIAR-CGAF-DIE-2018-1309-M

Quito, 16 de julio de 2018

PARA: Sr. Abg. Juan Carlos Paladines Salcedo
Subdirector de Gestión Legal de Bienes

ASUNTO: CERTIFICACION - RECEPCION DE VALORES DEL BIEN SUBASTADO, del Lote de Terreno ubicado en el Sector Barbasquillo de la Parroquia Manta del cantón Manta

De mi consideración:

En referencia al memorando Nro. INMOBILIAR-DDEB-2018-0451-M, mediante el cual: "... se solicita se emita una certificación de que se ha recibido el 100% del valor del bien subastado...", manifiesto lo siguiente:

Se observa que la Dirección Financiera a través de Tesorería, recibió como pago total, del inmueble denominado: Lote de Terreno ubicado en el Sector Barbasquillo de la Parroquia Manta del cantón Manta; de la compañía INMOBILIARIA SALVADOR ESTRADA INMOBISALVES CIA. LTDA.; los valores recaudados en la cuenta corriente Nro. 7350929 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-INMOBILIAR, conforme al siguiente detalle:

Fecha	Nro. Deposito/ transferencia	Valor
28/11/2017	4097220	118.801,50
22/05/2018	9413766	400.000,00
12/06/2018	6520803	140.546,83
13/07/2018	5976320	300.000,00
13/07/2018	7936947	240.546,82
TOTAL PAGADO POR EL CLIENTE		1.199.895,15
Comision bancaria (-)		-\$ 0,30
TOTAL LIQUIDO RECIBIDO USD\$		\$ 1.199.894,85

Bajo este contexto, CERTIFICO, que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución-INMOBILIAR-DGSGI-2018-0059, referente a la "Reforma y Tercera Codificación al Reglamento de Enajenación de Bienes de INMOBILIAR", Título III, DE LA SUBASTA ASCENDENTE DE BIENES, Art. 22.- Adjudicación, párrafo segundo, indican que:

"[... El Director Financiero de INMOBILIAR, emitirá una certificación de la recepción del cien por ciento (100%) del valor del bien, para que el Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público- INMOBILIAR o su delegado, mediante resolución motivada lo adjudique...]; en tal virtud informo del respectivo ingreso de estos valores a la cuenta institucional del 100% del valor del bien enajenado.

Particular que elevo a su conocimiento, en atención a la Resolución No. INMOBILIAR - DGSGI - 2018-0059 de 9 de abril de 2018, para continuar el trámite correspondiente en atención a la normativa legal determinada para este efecto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

00017123

Guayaquil D.M. a, 23 de julio de 2018

Señor
DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL GUAYAS
En su despacho.-



De mi consideración:

Ab. Mariela Díaz Aragón, en mi calidad de Directora de Disposición y Enajenación de Bienes del Servicio del Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR; en virtud de que la referida Institución se encuentra enajenando el bien inmueble identificado como: Lote de terreno ubicado en el SECTOR BARBASQUILLO DE LA PARROQUIA MANTA DEL CANTON MANTA, provincia de Manabí, en calidad de VENDEDOR, a favor de la compañía **INMOBILIARIA SALVADOR ESTRADA INMOBISALVES CIA. LTDA.**, con el Registro Único de Contribuyente 1391865465001, debidamente representada por su Gerente General y representante legal el señor SALVADOR GILER MARIO RENÉ, portador del número de cédula de ciudadanía 1704709102; y, al ser el VENDEDOR una Institución del Estado; solicito se realice el sorteo de una Notaría del cantón Guayaquil, a fin de que sea elevada a escritura pública la minuta que contiene el contrato de compraventa del bien inmueble en mención.

Por la atención que se digne dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Ab. Mariela Díaz Aragón

Directora de Disposición y Enajenación de Bienes
Pro Secretaria del Comité de Enajenación, INMOBILIAR

1998-1999

1998-1999

1998-1999

1998-1999

1998-1999

1998-1999

1998-1999

00017124

Guayaquil D.M. a, 23 de julio de 2018

Señor

DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL GUAYAS

En su despacho.-

De mi consideración:

Ab. Mariela Díaz Aragón, en mi calidad de Directora de Disposición y Enajenación de Bienes del Servicio del Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR; en virtud de que la referida Institución se encuentra enajenando el bien inmueble identificado como: Lote de terreno ubicado en el SECTOR BARBASQUILLO DE LA PARROQUIA MANTA DEL CANTON MANTA, provincia de Manabí, en calidad de VENDEDOR, a favor de la compañía **INMOBILIARIA SALVADOR ESTRADA INMOBISALVES CIA. LTDA.**, con el Registro Único de Contribuyente 1391865465001; debidamente representada por su Gerente General y representante legal el señor SALVADOR GILER MARIO RENÉ, portador del número de cédula de ciudadanía 1704709102; y, al ser el VENDEDOR una Institución del Estado; solicito se realice el sorteo de una Notaría del cantón Guayaquil, a fin de que sea elevada a escritura pública la minuta que contiene el contrato de compraventa del bien inmueble en mención.

Por la atención que se digne dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Ab. Mariela Díaz Aragón

Directora de Disposición y Enajenación de Bienes

Pro Secretaria del Comité de Enajenación, INMOBILIAR







00017125



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Código descarga documento
Firmado electrónicamente

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO
N° 201809SCP02150



En el Cantón Guayaquil, con fecha 20 de agosto del 2018 a las 14:33, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Guayas, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	COMPRAVENTA DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SECTOR BARBASQUILLO DE LA PARROQUIA MANTA PROVINCIA MANABI.PDF
OTORGADO POR	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR
A FAVOR DE	INMOBILIARIA SALVADOR ESTRADA INMOBISALVES CIA. LTDA.
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA VIGESIMA CUARTA - GUAYAS - GUAYAQUIL
NOTARIO	FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES (TITULAR)

~~MARCOS SOCRATES VERA ALVAREZ~~
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: MARCOS SOCRATES VERA ALVAREZ
Fecha Sorteo: 20 DE AGOSTO DEL 2018 14:33

Señor Notario:
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

-Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

00017126



CONSEJO DE LA JUDICATURA

FORMULARIO ÚNICO PARA SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

NOTA: Los campos que no tienen la palabra (opcional) deberán ser llenados obligatoriamente

Señor Director Provincial del Consejo de la Judicatura.

Yo, Marcela Diaz Aragon con número de documento de identificación 0911752384 en mi calidad de (cargo) Directora de Disposición y Enajenación de Bienes de (institución) Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público, Inmobiliar, solicito, se efectúe el sorteo del siguiente contrato:

2.- NOMBRE DEL ACTO O CONTRATO

Compra Venta del Lote de terreno ubicado en el SECTOR BARBASQUILLO DE LA PARROQUIA MANTA DEL CANTON MANTA, provincia de Manabí

CÓDIGO SERCOP (opcional)

2.- TIPO DE ACTO O CONTRATO

CUANTÍA DETERMINADA:



CUANTIA INDETERMINADA:



PROTOCOLIZACIONES:



GRATUIDADES:



3.- DATOS DE LAS PARTES DEL ACTO O CONTRATO

OTORGADO POR / CONTRATANTE

PERSONA JURÍDICA

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES
Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público, Inmobiliar	1768146750001	clara.rueda@inmobiliar.gob.ec

PERSONA NATURAL

NOMBRES COMPLETOS	NÚMERO DE CÉDULA /RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES

A FAVOR DE / CONTRATISTA

PERSONA JURÍDICA

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES
Compañía INMOBILIARIA SALVADOR ESTRADA INMOBISALVES CIA LTDA	1391865465001	mariosalvador71@gmail.com

PERSONA NATURAL

NOMBRES COMPLETOS	NÚMERO DE CÉDULA / RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES

4.- JURISDICCIÓN DE SORTEO

PROVINCIA	CANTÓN / CANTONES
Guayas	Guayaquil

5.- PERSONA A CARGO DEL TRÁMITE

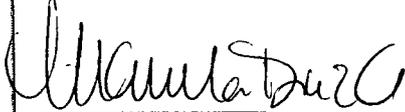
NOMBRES COMPLETOS	NÚMERO DE CÉDULA	TELÉFONOS DE CONTACTO
Mario Rene Salvador Giler	1704709102	0997003945

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ARTÍCULOS

Ley Notarial (Artículos innumerados a continuación del Art. 19)	<p>Art. ...- La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas.</p> <p>Art. ...- Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra.</p>
--	--

La veracidad de la información contenida en el presente formulario es de estricta responsabilidad de la institución y/o persona solicitante.



Firma del solicitante.

C.I: 0911752384



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

00017127



1 partes firmando en unidad de acto conmigo y el
2 Notario de todo lo cual doy fe.-
3

4 **p. SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO,**
5 **INMOBILIAR.**

6 **RUC: 1768146750001**

7
8

9 **AB. RONALD BENJAMÍN BAI DAL BARZOLA.**
10 **COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y EN CALIDAD DE DELEGADO**
11 **DEL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR**
12 **PÚBLICO - INMOBILIAR**
13 **C.C. 092290840-5 C.V. 001-180/XIMENA.**
14

15
16

17 **p. Compañía INMOBILIARIA SALVADOR ESTRADA INMOBISALVES CIA.**
18 **LTDA.**

19 **RUC: 1391865465001**

20

21
22 **SR. MARIO RENE SALVADOR GILER**
23 **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**
24 **C.C. 170470910-2 C.V. 072-041/MANTA**

25

26

27

DR. FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCÉS

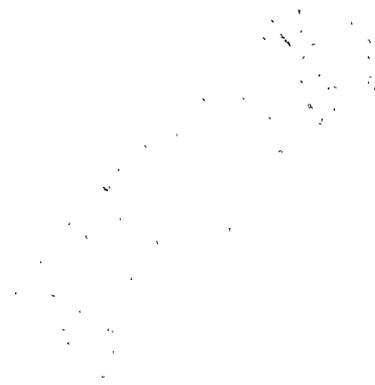
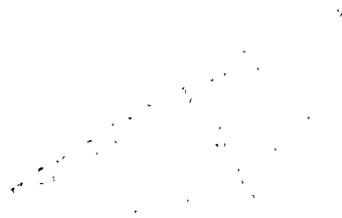
28

*****NOTARIO XXIV DEL CANTÓN*****

29

SE O-

1



2

3



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X
YCAZA GARCES

00017128

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

TORGO ANTE EL NOTARIO TITULAR
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON
GUAYAQUIL DOCTOR FRANCISCO XAVIER
YCAZA GARCES. en fe de ello confiero
este TERCER TESTIMONIO, que firmo y
sello en esta ciudad de Guayaquil, el
veintiseis de Diciembre del dos mil
dieciocho.-



Francisco Xavier Ycaza Garcés
NOTARIO XXI



FOR THE PEOPLE OF THE UNITED STATES
BY THE PRESIDENT

FOR THE PEOPLE OF THE UNITED STATES
BY THE PRESIDENT

00017129

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción:

626

Número de Repertorio:

1219

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y cinco de Febrero de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 626 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1391865465001	INMOBILIARIA SALVADOR ESTRADA INMOBISALVES CIA.LTDA	COMPRADOR
1768146750001	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1163015000	55264	COMPRAVENTA

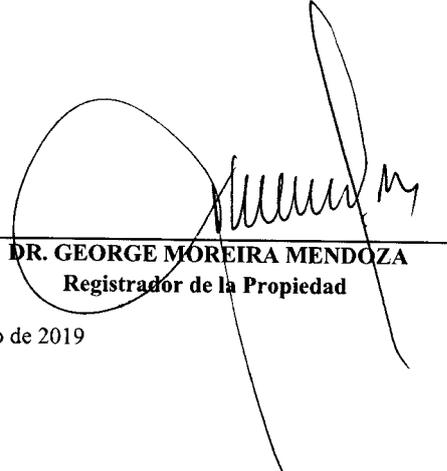
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 25-feb./2019

Usuario: erick_espinoza


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 25 de febrero de 2019

